

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, martes 27 de agosto de 2019

Edición N° 20.571



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

| | Normal | Urgente |
|------------------------------|---------------|---------|
| Excedente por palabras | \$ 1,00 | \$ 2,00 |

SECCION ADMINISTRATIVA

| | | |
|---|-----------------|-----------|
| Concesiones de Agua Pública | \$ 150,00 | \$ 400,00 |
| Remates Administrativos..... | \$ 150,00 | \$ 400,00 |
| Avisos Administrativos..... | \$ 150,00 | \$ 400,00 |
| Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc. | | |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | |
|--------------------------|-----------------|-----------|
| Edictos de Minas | \$ 150,00 | \$ 400,00 |
| Edictos Judiciales | \$ 150,00 | \$ 400,00 |

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

| | | |
|---|-----------------|-----------|
| Avisos Comerciales | \$ 150,00 | \$ 400,00 |
| Asambleas Comerciales..... | \$ 110,00 | \$ 280,00 |
| Estado/s Contable/s (por cada página) | \$ 330,00 | \$ 830,00 |

SECCIÓN GENERAL

| | | |
|--|-----------------|-----------|
| Asambleas Profesionales..... | \$ 110,00 | \$ 280,00 |
| Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)..... | \$ 80,00 | \$ 200,00 |
| Avisos Generales..... | \$ 150,00 | \$ 400,00 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

| | |
|--|----------|
| Boletines Oficiales | \$ 15,00 |
| Separatas y Ediciones Especiales | |
| Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00 | |
| Más de 601 Pág. \$ 255,00 | |

FOTOCOPIAS

| | |
|--|----------|
| Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados..... | \$ 3,00 |
| Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados..... | \$ 15,00 |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | |
|---|----------|
| Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 | \$ 15,00 |
| Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 | \$ 30,00 |

ARANCEL

| | |
|--|----------|
| Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) | \$ 20,00 |
|--|----------|

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8156 – Promulgada por Dcto. N° 1161 del 26/08/19 – M.G.D. H Y J. – MODIFICA LEY N° 7690. CÓDIGO PROCESAL PENAL Y LEY N° 7797. 8

DECRETOS

- N° 1151 del 21/08/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA. OFICIAL PRINCIPAL RET. ROBERTO RUFINO MELGAR. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 12
- N° 1152 del 21/08/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SARGENTO RET. PABLO OSCAR VALDEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 14
- N° 1153 del 21/08/2019 – M.S. – COMISIÓN OFICIAL. ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 15
- N° 1154 del 21/08/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. EX AGENTE LORENA PAOLA ARISPE. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 17
- N° 1155 del 21/08/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA. OFICIAL AYUDANTE RET. SEBASTIÁN EZEQUIEL TOLABA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 19
- N° 1156 del 21/08/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUB OFICIAL PRINCIPAL RET. SERGIO ALEJANDRO GUTIÉRREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 21
- N° 1157 del 21/08/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. CABO ELIANA LORENA FUENTES SAN MILLÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 23
- N° 1158 del 21/08/2019 – M.S.P. – TRASLADO DE PERSONAL. SRA. AMALIA ALEJANDRA MALLOZZI. 26
- N° 1159 del 26/08/2019 – S.G.G. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL LIC. EMILIANO ESTRADA, AL CARGO DE MINISTRO DE ECONOMÍA. 27
- N° 1160 del 26/08/2019 – S.G.G. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL C.P.N. RAÚL JAVIER MONTERO, AL CARGO DE SÍNDICO GENERAL DE LA PROVINCIA. 27
- N° 1162 del 26/08/2019 – S.G.G. – DESIGNA AL C.P.N. RAÚL JAVIER MONTERO, EN EL CARGO DE MINISTRO DE ECONOMÍA. 28
- N° 1163 del 26/08/2019 – S.G.G. – DESIGNA AL CR. FEDERICO GONZALO PELLEGRINI, EN EL CARGO DE SÍNDICO GENERAL DE LA PROVINCIA. 28

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 838 del 21/08/2019 – M.S.P. – TRASLADO DE PERSONAL. LIC. GRISELDA MIRIAM PETTINAROLI. 29
- N° 839 del 21/08/2019 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES DE PERSONAL. DESIGNA NUEVAS AUTORIDADES HOSPITAL PAPA FRANCISCO. (VER ANEXO) 30
- N° 840 del 21/08/2019 – M.G.D.H.y J. – AUTORIZA AFECTACIÓN. LIC. AGUSTÍN PÉREZ MARCHETTA. 31
- N° 841 del 21/08/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA ADDENDA. CONTRATO DE SERVICIOS. DR. RODRIGO HÉCTOR VALLEJOS. (VER ANEXO) 31
- N° 842 del 21/08/2019 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. DRA. MARÍA FERNANDA TOSCANO PETERSEN. (VER ANEXO) 32
- N° 843 del 21/08/2019 – M.C.T.y D. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN. SR. MARIANO ANDRÉS PONCA. 33
- N° 844 del 21/08/2019 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. DRA. MARÍA FERNANDA DEL MILAGRO GARAY LOBO. (VER ANEXO) 34

LICITACIONES PÚBLICAS

- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 85/2019 35

| | |
|---|----|
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 86/2019 | 36 |
| S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 247/19 PRORROGA DE FECHA DE APERTURA Y MODIFICACION DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES | 36 |
| S.P.C. MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 268/19 | 37 |
| S.P.C. MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 269/19 | 37 |
| S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 270/19 | 38 |
| S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 271/19 | 38 |
| S.P.C. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE. – N° 266/19 | 39 |
| S.P.C. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 267/19 | 40 |

ADJUDICACIONES SIMPLES

| | |
|---|----|
| MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 38/19 ADJUDICACION | 40 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 23/2019. | 41 |
| PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3612/19 | 41 |

CONTRATACIONES ABREVIADAS

| | |
|---|----|
| POLICÍA DE SALTA – N° 61/19 – ADJUDICACIÓN. | 42 |
| POLICÍA DE SALTA – N° 62/19 – ADJUDICACIÓN. | 42 |
| POLICÍA DE SALTA – N° 63/19 – ADJUDICACIÓN. | 43 |
| POLICÍA DE SALTA – N° 64/19 – ADJUDICACIÓN. | 44 |
| POLICÍA DE SALTA – N° 65/19 – ADJUDICACIÓN. | 44 |
| POLICÍA DE SALTA – N° 66/19 – ADJUDICACIÓN. | 45 |
| POLICÍA DE SALTA – N° 67/19 –ADJUDICACIÓN. | 45 |
| POLICÍA DE SALTA – N° 68/19 – ADJUDICACIÓN. | 46 |
| POLICÍA DE SALTA – N° 69/19 – ADJUDICACIÓN. | 46 |
| POLICÍA DE SALTA – N° 70/19 – ADJUDICACIÓN. | 47 |
| POLICÍA DE SALTA – N° 71/19 – ADJUDICACIÓN. | 47 |

REMATES ADMINISTRATIVOS

| | |
|--|----|
| POR CUENTA Y ORDEN DE TOYOTA CÍA. FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.– EXPTE. N° 663502/19. – S.S. DE JUJUY. | 48 |
| POR CUENTA Y ORDEN DE TOYOTA CÍA. FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. – EXPTE. N° 663500/19. – S.S. DE JUJUY. | 49 |
| POR CUENTA Y ORDEN DE TOYOTA CÍA. FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. EXPTE. N° 667.734/19. – S.S. DE JUJUY. | 49 |

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

| | |
|---|----|
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–126797/18 | 50 |
|---|----|

AVISOS ADMINISTRATIVOS

| | |
|--|----|
| SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS – CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES. | 50 |
|--|----|

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

| | |
|---|----|
| ROSA ALBA THIZ – EXPTE. JUI N° 154442/19. | 53 |
| MARCELA CLAUDIA LUNA – EXPTE. JUI N° 154442/19 | 53 |
| SUCESORIOS | |
| CORBALAN, MARÍA EUGENIA ANTUSA – EXPTE. N° 664577/19. | 54 |
| MONTIEL, JOSÉ ANTONIO – EXPTE. N° 663.118/19. | 54 |
| AVALOS ROGELIO – TAPIA FLORENTINA – EXPTE. N° 669.744/19 | 54 |
| CABALLERO, CARMEN – EXPTE. N° 21.349/18. | 55 |
| RIVADENEIRA, DIEGO EXEQUIEL – EXPTE. N° 22.103/18 | 55 |
| DIEZ GOMEZ, ENRIQUE Y/O DIEZ GOMES, ENRIQUE Y/CEREDA, MARÍA ESTHER Y OTROS – EXPTE. N° 21320/18 | 55 |
| DIAZ, GABINO Y CISNERO, ROSA – EXPTE. N° 25.157/16. | 56 |
| IRADES ANGEL MANFREDI – EXPTE. N° 47818/18 | 56 |
| CARRAZAN, MARÍA JULIA – EXPTE. N° 1-669921/19. | 57 |
| TORRES, JUSTO LIDORO; AGUIERRE, VICENTA EXPTE. N° 651357/18. | 57 |
| ALARCON BERTA OLGA – SALERNO ALBERTO DANIEL – EXPTE. N° 665.927/19 | 57 |
| NIETO, MARIA CRISTINA – EXP. N° 1-659803/19 | 58 |
| PARRON, HECTOR – EXPTE. N° 1-672.452/19 | 58 |
| FIGUEROA, RITA – EXPTE. N° 655.780/19 | 58 |
| ARIAS JOSEFINA FERMINA – EXPTE. N° 2-128.231/05 | 59 |
| GONZALEZ YAMIL NELSON – EXPTE. N° 663160/19 | 59 |
| POSESIONES VEINTEAÑALES | |
| ARROYO, ROGELIO RAMÓN C/HERRERA, VICTOR JESUS – EXPTE. N° 596.971/17 | 60 |
| EDICTOS DE QUIEBRAS | |
| GUTIERREZ, SERGIO EDGARDO, EXPTE N° EXP 669714/2019 | 60 |
| GONZALEZ, ARIEL RODRIGO EXPTE N° EXP 676174/19 | 60 |
| ROJAS, RAMÓN JORGE EXPTE N° EXP 676094/19 | 61 |
| MAMANI, ROQUE NESTOR EXPTE N° EXP 676173/19 | 61 |
| SECCIÓN COMERCIAL | |
| CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD | |
| MARIANO LÉRIDA Y ASOCIADOS S.R.L. | 64 |
| AVISOS COMERCIALES | |
| CUARTA DIMENSION SRL | 65 |
| TUBONOR S.A. | 65 |
| SECCIÓN GENERAL | |
| ASAMBLEAS CIVILES | |
| ASOCIACIÓN CAS – CERVECEROS ARTESANALES DE SALTA. | 68 |

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

| | |
|---|----|
| CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL RÍO DORADO DE APOLINARIO SARAVIA. | 68 |
| SUMICLI – ASOCIACIÓN MUTUAL DE SEGUROS. | 68 |
| ASOCIACIÓN CIVIL SAN LORENZO CHICO | 70 |
| AVISOS GENERALES | |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES POR TRABAJO Y VIVIENDA DIGNA – SAN JOSÉ DE METÁN. COMPULSA DE PRECIOS N° 01/2019. | 70 |
| FE DE ERRATAS | |
| DE LA EDICIÓN N° 20.569 DE FECHA 23/08/19 | 71 |
| RECAUDACIÓN | |
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 26/08/2019 | 72 |
| RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 26/08/2019 | 72 |

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

LEYES

LEY N° 8156

Ref.Expte.N° 90-25.613/16

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DÍPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CONFUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 41 inc. c), 89 y 219 del Libro Primero del Código Procesal Penal (Ley 7.690 y modificatorias), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Art. 41.- Competencia del Juez de Garantías. El juez de garantías actuará para el conocimiento y decisión de los siguientes casos:

c) Entenderá en grado de apelación, en los casos previstos por el Código Fiscal y en las resoluciones sancionatorias emanadas de la Autoridad Metropolitana de Transporte."

"Art. 89.- Presentación espontánea. La persona de quien se sospecha haber participado en el hecho de la causa tiene derecho, aún antes del dictado del decreto de citación a audiencia de imputación, a presentarse ante el fiscal o el juez de garantías, personalmente o por escrito, por sí o por intermedio de un defensor, haciendo las aclaraciones e indicando las pruebas que a su juicio sean pertinentes y útiles."

"Art 219.- Plazo para la celebración del juicio. El plazo para la celebración del juicio no podrá exceder de dos (2) años contados a partir de que el expediente se encuentre efectivamente a disposición del tribunal de juicio, prorrogable por un (1) año más por el Tribunal de Impugnación, a pedido fundado del tribunal de juicio, o de las partes, presentado ante éste.

No se computará a estos efectos el tiempo necesario para resolver los recursos que se planteen, salvo el de reposición. La rebeldía o la suspensión del trámite por cualquiera de las causas previstas en la ley, suspenderá el plazo antes referido, hasta su cese.

Vencido dicho plazo, el tribunal, de oficio o a petición de parte, dictará el sobreseimiento del imputado.

Cuando se disponga el sobreseimiento por morosidad judicial, la víctima que se hubiese presentado como querellante tendrá derecho a ser indemnizada por el Estado."

Art. 2°.- Modifícanse los artículos 277, 369, 399, 422 y 425 del Libro Segundo del Código Procesal Penal (Ley 7.690 y modificatorias), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Art. 277.- Conclusión de la investigación sumaria. Concluida la investigación sumaria, el fiscal solicitará la remisión de la causa a juicio siempre que contare con elementos de convicción suficientes para sostener como probable la participación punible del imputado en el hecho que le fuera intimado. En el acto deberá ofrecer las pruebas para juicio.

El requerimiento será notificado al querellante para que, dentro de los tres (3) días, formule su acusación y ofrezca pruebas para el juicio. De intervenir actor civil, éste deberá concretar la demanda y ofrecer pruebas en el mismo término.

El imputado deberá ofrecer pruebas para el juicio en el término de tres (3) días de notificado de esos actos. En su caso, en igual término deberá contestar la demanda, oponer excepciones o reconvenir. De la reconvenición se correrá

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

traslado por tres (3) días; la resolución de las excepciones será diferida para la sentencia.

Sin más trámite, el juez efectuará el control de los requisitos de la acusación y la regularidad de la investigación penal preparatoria y en su caso, dará intervención al tribunal de juicio para que fije audiencia de debate que tendrá lugar en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de las actuaciones."

"Art. 369.- Comparecencia espontánea. La persona identificada como imputada en el decreto de citación a audiencia de imputación, podrá presentarse ante el fiscal o el juez de garantías requiriéndole la realización de la audiencia antes de la fecha indicada en dicho decreto, ocasión en que podrá formular su descargo e indicar la prueba que haga a su defensa. La presentación espontánea no impedirá que el fiscal requiera al juez de garantías la detención cuando corresponda."

"Art. 399.- Revisión a pedido del imputado. El imputado y su defensor podrán solicitar la revisión de la prisión, de la internación o de cualquier otra medida de coerción personal que hubiere sido impuesta, en cualquier momento del proceso.

De la solicitud se correrá vista al fiscal, el que deberá expedirse en el término de veinticuatro (24) horas, acompañando las actuaciones de prevención o el legajo de investigación. El pedido se resolverá por auto y en el término máximo de veinticuatro (24) horas de contestada la vista.

La resolución que recaiga será apelable sin efecto suspensivo por la defensa, el fiscal y el querellante."

"Art. 422.- Solicitud. El defensor podrá convenir con el fiscal la solicitud de un juicio abreviado a partir de la declaración de la participación del imputado en el hecho que le fuera intimado. Esta solicitud deberá contener la acusación de conformidad con el artículo 434, el pedido de pena y, consecuentemente, la confesión y expresa conformidad del imputado y su defensor. Para la individualización de la pena dentro del marco legal, el fiscal deberá tener especialmente en cuenta la actitud del imputado con la víctima y su esfuerzo tendiente a la reparación del daño que le hubiere causado. La víctima y/o el querellante particular tendrán derecho a manifestar su opinión respecto del convenio, la que no será vinculante. El juez de garantías verificará el cumplimiento de estos requisitos y remitirá la causa al tribunal de juicio a fin de que se proceda conforme al artículo 513.

Sin perjuicio de ello, en la presentación podrá solicitarse al juez de garantías que realice el juicio abreviado aplicándose en tal caso las reglas que este Código establece."

"Art. 425. Suspensión del proceso a prueba. En el trámite de la suspensión del proceso a prueba será de aplicación lo siguiente:

a) El imputado podrá solicitar al juez de garantías o al tribunal de juicio el beneficio de la suspensión del proceso a prueba desde la audiencia de imputación y hasta el tercer día de notificado de la fijación de la audiencia de debate.

El pedido deberá ser formulado por el imputado y su defensor, y contener el ofrecimiento concreto y cuantificado de reparación de los daños y, en su caso, del mínimo de la multa, del abandono de los bienes decomisables a favor del Estado y de la auto inhabilitación, además de acompañar número de copias suficientes para notificar a las partes y damnificados.

Si se tratare de una persona que padece una adicción a las drogas, podrá

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

solicitar conjuntamente su inclusión en el programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas.

b) Recibida la solicitud y verificados los requisitos de admisibilidad, el juez correrá vista al fiscal, las partes y, en su caso, al Ministerio Público Pupilar y notificará a los damnificados directos.

Cumplidas las vistas y notificaciones, si estimare razonable el ofrecimiento de reparación, el juez podrá, por auto, conceder el beneficio por un plazo que no excederá del máximo de la pena conminada por el delito imputado, disponiendo las reglas de conducta. Sin perjuicio del trámite dispuesto precedentemente, previo resolver el juez podrá convocar a una audiencia única a fin de oír a las partes y damnificados.

c) El fiscal podrá obtener y asegurar los elementos de convicción que resulten pertinentes y útiles.

d) El control del cumplimiento de las condiciones quedará a cargo del tribunal que la otorgue, con la colaboración de la Secretaría de Control, la cual dará intervención a las partes en aquellas situaciones que pudieran provocar una modificación o la revocación del instituto.

e) No procederá la suspensión del proceso a prueba en los casos de delitos dolosos cuando hubiese participado un funcionario público en ejercicio u ocasión de sus funciones y cuando el hecho constituya violencia familiar o de género.

f) En los delitos reprimidos con pena de inhabilitación será requisito indispensable para concederla, imponerla cautelarmente como restricción preventiva y efectuar las comunicaciones oficiales al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (Re.N.A.T.), a todas las reparticiones u organismos correspondientes o entidades que regulen la actividad generadora del supuesto delito."

Art. 3°.- Modifícanse los artículos 525, 544, 546 y 549 del Libro Cuarto del Código Procesal Penal (Ley 7.690 y modificatorias), los que quedarán redactados de la siguiente forma;

"Art. 525.- Efecto suspensivo. Las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado.

Los recursos tampoco suspenderán la ejecución de la prisión preventiva, de cualquier otra medida de coerción personal o real, o de una restricción preventiva."

"Art. 544.- Interposición. El recurso de casación será interpuesto fundadamente ante el tribunal que dictó la sentencia, dentro del término de diez (10) días de notificada y mediante escrito con firma de letrado. Cada motivo se indicará separadamente con sus fundamentos y con las partes del acta y de los registros que lo acrediten. Vencido el plazo de interposición, el recurrente no podrá invocar otros motivos distintos."

"Art. 546.- Trámite. Recibido el expediente por el Tribunal de Impugnación, se notificará a los interesados y, de no corresponder la incorporación de prueba según lo que se establece en el artículo siguiente, el expediente quedará en la oficina para que lo examinen y presenten sus contestaciones cada una de las partes en un plazo individual de cinco (5) días hábiles."

"Art. 549.- Resolución. El Tribunal de Impugnación dictará sentencia previo

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

examen de los requisitos de admisibilidad."

Art. 4°.- Agrégase como artículo 538 bis del Libro Cuarto del Código Procesal Penal (Ley 7.690 y modificatorias) el siguiente:

"Art. 538 bis.- Trámite especial. Contra las decisiones que resuelvan cuestiones sobre la libertad del imputado, cualquiera sea la etapa del proceso, procederá el recurso de apelación, sin efecto suspensivo. El trámite será el siguiente:

a) Interpuesto el recurso y sin otra actuación, el juez o tribunal de grado proveerá lo que corresponda en orden a su concesión. En caso de concederla, elevará copia de todos los antecedentes que resulten necesarios para resolver.

b) Recibidos por el Tribunal de Impugnación, se notificará a las partes y se otorgará únicamente intervención al Fiscal de Impugnación. Cumplido que fuere, el expediente quedará en estado de resolver.

c) El Tribunal de Impugnación resolverá unipersonalmente, salvo que la resolución de grado haya sido dictada por un tribunal colegiado, en cuyo caso también actuará colegiadamente.

En lo demás, resultarán de aplicación las normas comunes del recurso de apelación, siempre que no se opongan a lo que se prevé expresamente en el presente artículo."

Art. 5°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley 7.797, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- En el Distrito Judicial del Centro, en las causas por delitos cuya pena privativa de la libertad conminada en abstracto no exceda de seis (6) años o que no se encuentren sancionadas con pena privativa de libertad, siempre que no hubieren tramitado según el "Proceso Sumarísimo", actuarán como juez unipersonal de juicio todos los miembros del tribunal de juicio y los jueces de garantías.

En las causas que tramiten según el "Proceso Sumarísimo", actuarán como juez unipersonal de juicio los jueces de garantías, sin perjuicio de sus demás competencias."

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinticinco del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

JORGE PABLO SOTO
VICEPRESIDENTE 2° en ejercicio de la
Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. LUIS GUILLERMO LOPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta

SALTA, 26 de Agosto de 2019

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

DECRETO N° 1161

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 90-25.613/2016 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8156, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/08/2019
OP N°: SA100032579

DECRETOS

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1151

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-26.187/2.017 – Cpde (1).-

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de la Provincia, Roberto Rufino Melgar, en contra del Decreto N° 162/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto se dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio del Oficial Principal, Roberto Rufino Melgar, por estar comprendido en situación del “Personal Superior Fuera de Fraccionamiento y Producir Vacantes”, conforme lo establecido en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975 – Reglamento del Régimen de Promociones Policial-, en concordancia con el artículo 19 inciso f), del citado decreto reglamentario;

Que contra el referido acto, el señor Roberto Rufino Melgar interpuso un recurso de revocatoria dentro del plazo legal establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5.348 – De Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, con lo cual corresponde su tratamiento;

Que en su presentación, el recurrente aduce que el acto administrativo impugnado carece de motivación, encontrándose gravemente viciado de nulidad, considerando, además, que la medida dispuesta violaría el principio de igualdad consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional, siendo nulo por vicio en su objeto al contrariar la citada norma constitucional;

Que al exponer sus agravios señala, entre otros argumentos, que la calificación otorgada por la Junta de Calificaciones-Año 2.016 no tuvo en cuenta la circunstancia que lo llevó a permanecer fuera del fraccionamiento, aduciendo que fue por encontrarse con carpeta médica en razón de las lesiones sufridas en operativos, no existiendo dictamen definitivo de la A.R.T., pues éste se encuentra apelado por el recurrente;

Que del estudio del caso bajo análisis y de la normativa vigente y aplicable, surge que no le asiste razón al recurrente en sus reclamos;

Que en efecto, el Decreto N° 162/2.017 posee fundamentos suficientes y adecuados que justifican la decisión adoptada por la Administración, y se sustenta en las

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

constancias debidamente acreditadas e incorporadas en el expediente y en el Legajo Personal del recurrente, lo cual descarta la existencia de vicios por falta de motivación que puedan acarrear la nulidad del acto impugnado;

Que, al respecto, corresponde señalar que el Decreto N° 248/1975 establece que “se considerará ‘fuera de fraccionamiento’ al personal cualquiera sea su antigüedad en el grado, cuando: (...) la situación de fuera de fraccionamiento al personal de Oficiales Principales que habiendo sido considerados para el ascenso en dos oportunidades consecutivas, no hubiesen ascendido, habiéndolo hecho en cambio personal más moderno” (artículo 8°, inciso c), por lo que el pase a retiro será automático;

Que el recurrente posee rango de Oficial Principal y, por ende, pertenece al escalafón de personal superior del cuerpo policial, siendo ello así, en el caso de autos, resulta de aplicación la norma ut-supra individualizada;

Que en este sentido, la Corte de Justicia de la Nación sostuvo que “El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Dicho estado implica la sujeción al régimen de ascensos y retiros por el cual se confiere a los órganos específicos la capacidad de apreciar en cada caso la concreta aptitud, con suficiente autonomía funcional, derivada, en última instancia del principio cardinal de división de poderes” (conf. CSJN, Fallos 320:147);

Que la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que “tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes. Y esa sujeción a la jurisdicción policial y disciplinaria se extiende al régimen de los ascensos y retiros, en el cual deben prevalecer criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficiencia” (conf. CJS, Tomo 69:867; 93:369);

Que por ende, el decreto cuestionado resulta ajustado a derecho, pues la decisión de pasar a retiro a un agente no es más que el ejercicio de una facultad conferida por las leyes que conforman el régimen policial, al cual se someten voluntariamente todos los policías cuando ingresan a la Institución Policial, no pudiendo éstos posteriormente pretender su no aplicación, por no serle favorable a sus intereses particulares;

Que de lo expresado y en atención a que el recurrente no ha arrojado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, se desprende, que el Decreto N° 162/2.017 no contiene vicio alguno que lo invalide y que lo torne susceptible de revocación, por lo que debería rechazarse el recurso deducido por el señor Roberto Rufino Melgar;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 412/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Principal ® de la Policía de la Provincia, Roberto Rufino Melgar, en contra del Decreto N° 162/2.017, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Principal ® de la Policía de la Provincia, Roberto Rufino Melgar, D.N.I. N° 24.359.237, en contra del Decreto N° 162/2.017, atento a los fundamentos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1152

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44- 62.388/2.017-0 y agregado.-

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Sargento ® de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Oscar Valdez, en contra del Decreto N° 162/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento Pablo Oscar Valdez, por la causal “Personal Subalterno por razones de Salud”, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 24.557 –Sobre Riesgos del Trabajo–;

Que contra el citado acto administrativo el señor Valdez interpuso un recurso de reconsideración dentro del plazo establecido por el artículo 177 de la Ley N° 5.348 –De Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta–;

Que el recurrente se agravia, en primer término, argumentando que si bien el artículo 9° de la Ley Nacional N° 24.557 prevé el carácter provisorio y definitivo de la Incapacidad Laboral Permanente estableciendo plazos a partir de los cuales la incapacidad tendrá carácter definitivo, ello no determina el retiro por invalidez;

Que manifiesta el recurrente que aún se encontraría realizando trámites ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y ante la Comisión Médica Jurisdiccional para fijar el porcentaje de incapacidad laboral permanente;

Que en virtud de lo expuesto, sostiene que el decreto cuestionado es un acto inválido “dada la intervención de un órgano competente que aún no se expidió bajo resolución alguna”;

Que del análisis del recurso interpuesto, de las constancias obrantes en el Legajo Personal del Sargento Valdez y de la normativa vigente y aplicable al caso, surge que no le asiste razón al recurrente;

Que en efecto, tal como se desprende de los antecedentes de autos, entre otros, de lo aconsejado por la Junta de Eliminaciones Sesión Especial Año 2.016, convocada por Resolución N° 48.703/2.016, el acto administrativo en crisis resulta ajustado a derecho;

Que en particular, del Dictamen de la Comisión Médica Central de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo por incapacidad laboral (fojas 6/10) y de la resolución certificatoria (fojas 11), surge que el señor Pablo Oscar Valdez presenta una incapacidad laboral permanente, parcial y definitiva del 46,10%;

Que, asimismo, de las constancias obrantes en el expediente administrativo N° 0140044-277.271/2.017-0 surge que el mencionado continúa en tratamiento médico y usufructuando licencias médicas y, conforme sus propias manifestaciones, no es apto, por razones de salud, para la prestación del servicio de seguridad y defensa;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al recurrente, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (conf. C.N.Fed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 04 de Marzo de 1999; LL, 2000–C, 151–DJ, 2000–3–90);

Que finalmente, es del caso agregar que el régimen de retiro obligatorio fue instituido en beneficio exclusivo de la Administración, a fin de satisfacer las necesidades orgánicas y mantener una adecuada estructura piramidal de sus cargos. En este sentido, la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que “El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional” (conf., CJS, Tomo 68:875; 69:867);

Que en ese orden de ideas, cabe recordar lo expresado por nuestro máximo Tribunal al sostener que “El Estado Policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes. Y esa sujeción a la jurisdicción policial y disciplinaria se extiende al régimen de los ascensos y retiros, en el cual deben prevalecer criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficiencia” (conf., CJS. Tomo 69: 867; 93:369);

Que, asimismo, es dable mencionar que el recurrente no aportó elemento alguno que lleve a la Administración a modificar la decisión adoptada que resulta adecuada y motivada;

Que atento a lo expuesto y en virtud al Dictamen N° 338/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sargento ® de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Oscar Valdez, en contra del Decreto N° 162/2.017;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sargento ® de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Oscar Valdez, D.N.I. N° 21.764.924, en contra del Decreto N° 162/2.017, atento los fundamentos consignados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/08/2019
OP N°: SA100032564

SALTA, 21 de Agosto de 2019

**DECRETO N° 1153
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

Expediente N° 295-180.778/2.019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Seguridad solicita la correspondiente autorización para la Comisión Oficial que realizarán Funcionarios del Sistema de Emergencias 9-1-1, a los Estados Unidos Mexicanos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Coordinador del Sistema de Emergencias 9-1-1, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta fue invitado por el Organismo National Emergency Number Association México (NENA) para que Funcionarios del Sistema de Emergencias 9-1-1- participen de la 12° edición del “Congreso Internacional de Centros de Atención de Emergencias que se llevará a cabo entre los días 28, 29 y 30 de agosto del 2.019 en el Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos;

Que el citado Congreso tiene como objetivo profesionalizar a todo el personal que dirige, atiende, coordina, supervisa, opera y administra un Centro de Atención de Emergencias, a través de temas involucrados a la migración 9-1-1 impartidos por ponentes expertos de talla nacional e internacional;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, tomaron la intervención de su competencia;

Que se deben liquidar viáticos fuera del país, dejándose establecido que los gastos de pasajes y hospedaje serán solventados por la Organización (NENA-MEXICO 2.019);

Por ello, en el marco de los Decretos N° 4.955/2.008, 4.308/2.010 y 248/2.019;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial que realizarán Funcionarios del Sistema de Emergencias 9-1-1, dependientes del Ministerio de Seguridad, que se detallan a continuación, hacia el Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, entre los días 27 al 31 de agosto del 2.019, a los efectos de participar de la 12° edición del “Congreso Internacional de Centros de Atención de Emergencias”, debiéndoseles liquidar los viáticos de acuerdo a la legislación vigente, con oportuna rendición de cuentas.

- Coordinador del Sistema de Emergencias 9-1-1- Sr. Agustín González, DNI N° 27.571.818.
- Jefa de Programa Demanda Ciudadana- Srta. Andrea Fernanda Silvestri, DNI N° 27.175.556.
- Ing. Emilio Javier Leyes, DNI N° 30.638.236.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partida respectiva del Sistema de Emergencias 9-1-1- Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/08/2019
OP N°: SA100032565

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1154

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 01-125.673/18 y Adj.-

VISTO las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Lorena Paola Arispe, ex Agente de la Policía de la Provincia de Salta, en contra del Decreto N° 490/2.018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado decreto, se dispuso la destitución por cesantía de la señora Lorena Paola Arispe, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 108° inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014, Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia;

Que como fundamento de su recurso, la impugnante expresa que en fecha 9 de Junio, fue notificada de la Resolución N° 13.969/2.017, por la cual fue suspendida preventivamente a partir de Junio de 2.017, debido a inasistencias sin causa justificada, la que considera injusta y errónea, atento a la situación de violencia que vivió con su ex pareja, el Agente de Policía, Rodolfo Fernando Guzmán, la que no habría sido atendida por la Administración;

Que cuestiona que su presentación haya sido rechazada por considerársela un reclamo contra su suspensión preventiva y que no se la reintegre al servicio ni se disponga el archivo del sumario iniciado en su contra, reiterando su disconformidad por la falta de atención a la situación de violencia y haciendo alusión a apreciaciones del informe psicológico incorporado en la causa penal iniciada contra su ex pareja;

Que esgrime también que fue notificada de la Resolución N° 30.683/2.017, por la cual se solicitó se dicte el instrumento legal de destitución por cesantía, planteando la nulidad de la notificación y, en subsidio, recurso en su contra, y expresa que en Mayo de 2.018, fue notificada del Decreto N° 490/2.018 por el que se le aplicó tal sanción por las faltas injustificadas;

Que del análisis de las actuaciones surge, contrariamente a lo manifestado por la recurrente, que en el procedimiento llevado a cabo se garantizó su derecho de defensa, no verificándose violación alguna al debido proceso administrativo. En efecto, la sumariada tuvo la oportunidad de comparecer, contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y de presentar el pertinente descargo y de alegar;

Que con relación a la prueba incorporada en autos, de la misma surge la comisión de la falta que se le atribuye a la sumariada. De las constancias surgen elementos suficientes para tener por probada la falta que se le imputa, y es sobre la base de esos elementos que se le aplicó la sanción de cesantía, con lo cual el argumento de que no se mencionaría cuál es la prueba existente en contra de ella, estaría totalmente rebatido;

Que en virtud de ello, y considerando que la conducta desplegada quedó probada en el sumario administrativo, en atención a la gravedad de la falta incurrida, la aplicación de la sanción no puede considerarse arbitraria o irrazonable;

Que por todo lo expuesto, el Decreto N° 490/2.018 resulta en un todo ajustado a derecho, pues contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos" 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151 -

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

DJ, 2000-3-90);

Que de la lectura de sus considerandos, se comprueba que dicho acto administrativo está suficientemente motivado, cumpliéndose de este modo con “la fundamentación fáctica y jurídica con que la Administración entiende sostener la legitimidad y oportunidad de su decisión” (Dromi, José Roberto; “Derecho Administrativo”, T. 1 pág. 185, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1992), lo que permite, por lo demás, descartar la existencia de vicios en su motivación;

Que al respecto, es dable destacar que conforme surge del informe de intervención profesional realizado a la señora Lorena Paola Arispe por el equipo interdisciplinario de la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género N° 2 del Ministerio Público, la misma expresó que inició la relación con el señor Guzmán en el mes de Julio de 2.015 y que, hasta Diciembre de ese mismo año, se trataba de una relación “muy tranquila” y que “después de ahí comenzaron los celos, eso lo hace cambiar”;

Que asimismo, del informe del Departamento de Salud y del acta de compulsal del Libro de Guardia y/o Novedades, emana que la mencionada incurrió en más de diez inasistencias injustificadas discontinuas con anterioridad al mes de Diciembre de 2.015;

Que de ahí que se ha configurado el supuesto previsto en la norma del Artículo 108° inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014 para la aplicación de la sanción de cesantía, de manera previa a tal mes, pues con las faltas injustificadas de fechas 05, 06, 13, 14, 15, 16, y 29 de Setiembre de 2.015; 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de Octubre de 2.015 y 02, 03 y 04 de Noviembre de 2.015 quedó acreditado que la señora Lorena Paola Arispe incurrió en una falta grave que la hace pasible de la sanción que se le aplicó por el decreto recurrido;

Que ello así, y no habiéndose aportado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, correspondería rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Lorena Paola Arispe;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 319/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Agente de la Policía de la Provincia, Lorena Paola Arispe, en contra del Decreto N° 490/2.018, siendo pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Agente de la Policía de la Provincia, Lorena Paola Arispe, D.N.I. N° 37.600.276, en contra del Decreto N° 490/2.018, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/08/2019
OP N°: SA100032566

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1155

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-21.897/19.-

VISTO las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con el recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Ayudante ® de la Policía de la Provincia, Sebastián Ezequiel Tolaba en contra del Decreto N° 45/2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 45/2.019 dispuso el pase a Retiro Obligatorio por antecedentes desfavorables del Oficial Ayudante, Sebastián Ezequiel Tolaba, con encuadre en el artículo 19 inciso b) punto 1 del Decreto N° 248/1975 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que contra el aludido acto administrativo, el señor Sebastián Ezequiel Tolaba interpuso un recurso de revocatoria;

Que preliminarmente cabe precisar que el artículo 177 de la Ley N° 5.348, establece que “El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación...”;

Que en el caso de autos, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, conforme surge de las actuaciones, por lo que corresponde su tratamiento;

Que en su presentación, el señor Sebastián Ezequiel Tolaba aduce que el acto administrativo impugnado carece de causa y motivación, considerando que se configurarían los requisitos para considerarlo con vicio de nulidad, debido a que no habría incurrido en faltas que ameritarían la sanción del pase a retiro, por lo que esta sería totalmente excesiva y arbitraria, teniendo, además, en cuenta su antigüedad y sus antecedentes profesionales;

Que estima a su vez, que la Junta de Eliminación actuó en forma arbitraria e injusta, ya que en la institución existen muchísimos casos donde el personal que cometió faltas realmente graves sigue revistiendo en la institución sin que se los sancione con pase a retiro;

Que ataca el Decreto N° 45/2.019 por no haber sido valorado con el principio de proporcionalidad, ya que las sanciones sufridas se produjeron por un hostigamiento de los superiores, con abusos de autoridad y violación a sus derechos. Como refuerzo de su argumento, manifiesta haber sido víctima de persecución laboral;

Que es dable destacar que el Decreto N° 248/1.975 establece las causales que determinan el pase a retiro obligatorio del personal policial, siendo una de ellas que el personal superior sobrepase, en el período analizado, los cuarenta días de arresto, ya sea en forma continua o discontinua [art. 19° inc. b) punto 1];

Que el impugnante posee rango de Oficial Ayudante y, por ende, pertenece al escalafón de personal superior del cuerpo policial. Siendo ello así, en el caso de autos, resulta de aplicación la norma ut-supra individualizada;

Que en consecuencia, y tal como fuera puesto de manifiesto por la Fiscalía de Estado (Dictamen F.E. N° 357/10), de las normas vigentes (Decretos N° 248/1.975 y N° 3.957/1.969) surge que existen dos interpretaciones posibles al respecto del modo de computar los días de arresto para que el personal policial se encuentre en situación de retiro obligatorio, a saber: a) que la sanción se compute considerando los “días de arresto aplicados” durante el período previamente establecido (02/07/17 al 01/07/18); y b) que se computen los “días de arresto cumplidos” durante tal período;

Que del análisis conjunto de los artículos 19 del Decreto N° 248/1.975 y 302

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

del Decreto N° 3.975/1.969, y de estas dos interpretaciones posibles, la más valiosa, razonable y armoniosa, resulta ser la de los “días de sanciones aplicadas”, superando el recurrente el número, por registrar un total de 69 (sesenta y nueve) días de arresto durante el período comprendido desde el 02 de julio de 2.017 al 01 de julio de 2.018, conforme surge de estas actuaciones;

Que por tales motivos, en estos obrados se comprueba que la Policía de la Provincia actuó dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha establecido que “(...) la aplicación del principio de la legalidad administrativa –derivación de los postulados del Estado de Derecho– que importa la vinculación y sujeción de la Administración Pública al bloque de la legalidad, que se integra no sólo con las normas de rango jerárquico superior –a partir de la Constitución, artículo 31– y reglamentos que emite, sino también con los actos unilaterales y bilaterales que ceñidos a las normas mencionadas, dicta o asume” (CSJN, Fallos 317:1340);

Que de esta manera, cabe concluir que en autos la Administración obró en un todo conforme a las normas que reglamentan tal derecho, normas a las que se sometió voluntariamente el impugnante al ingresar a la fuerza policial;

Que por lo tanto, el decreto recurrido se ajusta a derecho, ya que cumple con todos los requisitos de un acto de tal naturaleza puesto que se basó en los hechos y el derecho que le sirvieron de causa, se han cumplido con los procedimientos esenciales y sustanciales y se encuentra debidamente motivado;

Que siendo ello así, y habiéndose constatado que el recurrente registra más de cuarenta (40) días de arresto, el Decreto N° 45/2.019 resulta en un todo ajustado a derecho;

Que corresponde decir también, que el recurrente no precisó cuáles serán los casos similares en los que, según sus dichos, se habría dado un trato diferente; por ende, ellos constituyen meras afirmaciones de su parte que no han sido probadas en autos, obligación ésta, que, por lo demás, le incumbía al impugnante en razón de que, los principios generales que reglan la carga de la prueba, establecen que ella corresponde a quién pretenda el reconocimiento del hecho determinado que invoca para que sea después fundamento del acto que se dicte (Cfr. Hutchinson, Tomás, “De la Prueba en el Procedimiento Administrativo” en Procedimiento Administrativo, Ed. Ciencias de la Administración, Bs. As., 1998, pág. 393);

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 418/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Ayudante ® de la Policía de la Provincia, Sebastián Ezequiel Tolaba, en contra del Decreto N° 45/2.019, siendo pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Ayudante ® de la Policía de la Provincia, Sebastián Ezequiel Tolaba, D.N.I. N° 34.066.607, en contra del Decreto N° 45/2.019, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1156

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-277.160/16 Cpde (4).-

VISTO las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con el recurso de reconsideración interpuesto por el Sub Oficial Principal ® Sergio Alejandro Gutiérrez, en contra del Decreto N° 162/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado decreto se dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio del personal superior y subalterno de la Policía y, en el caso de marras, personal subalterno – por la causal “razones de salud – inepto para la función” con encuadre en el Artículo 19° inciso a) punto II del Decreto N° 248/1.975 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que el Decreto N° 162/2.017, objeto del presente análisis, fue notificado en fecha 21 de Febrero de 2.017, mientras que el recurso de reconsideración fue interpuesto el día 08 de Marzo de 2.017, es decir dentro del plazo de diez días hábiles estipulado por el Artículo 177° de la Ley N° 5.348, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente solicita –entre otras cuestiones– la modificación de la causal por la cual se dispuso el pase a retiro y que lo sea por haberse incapacitado en forma total y permanente para las tareas de seguridad y defensa, conforme lo estipula el Artículo 10° inciso h) de la Ley N° 5.519;

Que asimismo, solicita la suspensión de la ejecutoriedad del acto impugnado en virtud del Artículo 81° de la Ley N° 5.348, ello hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto;

Que analizadas las actuaciones, corresponde decir que el decreto en cuestión, tuvo como base jurídica la respectiva Junta de Eliminación año 2.016, convocada de acuerdo con la norma contenida en el Decreto N° 248/1.975 –“Reglamento de Ascensos y Eliminaciones del Personal Policial”–, y la Ley N° 5.519 –“Suplementaria de Retiros Policiales”– donde se tuvo en cuenta y se analizó cada caso en particular, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos de la institución, en cumplimiento del Artículo 77° del citado decreto;

Que sin perjuicio de ello, cabe decir, que la Administración sólo ejerció facultades regladas, es decir que actuó de conformidad a las normas jurídicas específicas (Cfr. Gordillo, Agustín, “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo I, Editorial Fundación de Derecho Argentino, Bs. As., 1997, pág. X-16), de las cuales no puede apartarse (Cfr. Gordillo, Agustín, op. Cit., pág. X-15);

Que por lo demás, es dable mencionar, que el régimen de retiro obligatorio fue instituido en beneficio exclusivo de la Administración, a fin de satisfacer las necesidades orgánicas y mantener una adecuada estructura piramidal de sus cargos. En este sentido, la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que: “el voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional” (CJS. Tomo 68:875: 69:867);

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

Que en el caso, resulta claro también, que con la tramitación del presente recurso, que recoge los planteos manifestados por el recurrente, se garantizó su derecho de defensa, lo que además da cuenta del respeto al debido procedimiento (Cfr. PTN Dictámenes N° 240/08 y 254/08, entre otros);

Que sin perjuicio de lo expuesto, resta expresar que la situación de salud del señor Sergio Alejandro Gutiérrez, corroborada por la Junta Médica con posterioridad a la evaluación de la Junta año 2.016 y a la emisión del Decreto N° 162/2.017 que dispuso su pase a Retiro Obligatorio, deberá ser atendida al momento de determinarse el correspondiente haber de retiro por ante la Unidad de Trámite Previsional. Por ello, el Retiro Obligatorio dispuesto por la causal prevista en el Artículo 10° inciso h), concordante con el Artículo 11° apartado a) de la Ley N° 5.519 (Suplementaria de Retiros Policiales), en nada perjudica su situación particular, la que será atendida debidamente por la Administración;

Que consecuentemente, el recurrente no aportó elemento alguno que lleve a la Administración a modificar la decisión adoptada;

Que en ese orden de ideas, cabe recordar que, como sostuvo la Corte de Justicia de Salta, “El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes. Y esa sujeción a la jurisdicción policial y disciplinaria se extiende al régimen de los ascensos y retiros, en el cual deben prevalecer criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficiencia” (Cfr. CJS. Tomo 69:867; 93:369);

Que asimismo teniendo en cuenta que la motivación constituye la exposición de las razones que han llevado a la Administración a dictar el acto (Hutchinson, Tomás “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos”, T. 1. Pág. 159. De. Astrea. Bs. As.), y se advierte que en el Decreto N° 162/2.017 se expresan las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emisión del instrumento que dispuso el pase a Retiro Obligatorio del recurrente;

Que en lo que respecta al pedido de suspensión de la ejecución del acto, cabe señalar, que en autos, no se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Artículo 81° de la Ley N° 5.348 que habilitan su procedencia, pues, no se advierte la existencia de vicios que invaliden los actos dictados por la Administración. Por tal razón, la suspensión solicitada resulta manifiestamente improcedente;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 340/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sub Oficial Principal ® de la Policía de la Provincia, Sergio Alejandro Gutiérrez, en contra del Decreto N° 162/2.019, siendo pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sub Oficial Principal ® de la Policía de la Provincia, Sergio Alejandro Gutiérrez, D.N.I. N° 29.335.405, en contra del Decreto N° 162/2.017, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/08/2019
OP N°: SA100032568

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1157

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 149-194.555/2.018 Cuerpos 1, 2, 3 y 4.-

VISTO el expediente de referencia relacionado con la sanción de destitución por exoneración, que se propone aplicar a la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta Eliana Lorena Fuente San Millán; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con el informe de la Unidad de Análisis Criminal de la Dirección General de Investigaciones, en relación a la Causa GAR-146845/17 caratulada "Fiscal Penal de la Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad solicita intervención telefónica en AP N° 187/16 del Grupo de Drogas Sector 3B", de trámite ante el Juzgado de Garantías de Séptima Nominación;

Que del mencionado informe, surge que en el marco de los allanamientos ordenados en la mencionada causa, el día 14 de agosto del 2.018, el señor Fiscal ordenó la detención de la señora Eliana Lorena Fuente San Millán por el delito de comercialización de sustancias estupefacientes, agravado por la participación de tres o más personas y por su condición de funcionaria policial;

Que conforme lo establecido por el Artículo 53 de la Ley N° 7.742, el Secretario de Seguridad ordenó la instrucción del presente sumario, y luego del cierre y clausura de la instrucción, según se desprende de fs. 18/628, se emitió el Dictamen N° 095/2.019, por el que se aconsejó declarar responsable administrativamente a la investigada, y aplicarle la sanción segregativa de exoneración de la Institución Policial;

Que en este contexto, corresponde decir que, la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998.), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del Sumario Administrativo, conforme lo ordena el Artículo 190, inc. a) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que de las constancias de autos, en especial del informe elaborado por la Unidad de Análisis Criminal de la Dirección General de Investigaciones; de las Órdenes de Allanamiento y Actas de Procedimiento correspondientes al señor Fernando Ariel Zambrana y a la señora Eliana Lorena Fuentes San Millán; del Acta de Consulta Judicial; de la Declaración Jurada de Bienes y Actividades; de la Foja Especial de Servicio; del informe de la Dirección de Drogas Peligrosas; de las copias correspondientes a la Averiguación Preliminar N° 187/16 de trámite ante la Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad, Expte. GAR 146845/18; de la Declaración de Descargo; del informe de la Dirección de Análisis Criminal; del informe conclusivo de la Oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad y del Dictamen N° 380/2.017, entre otros elementos, surge que la conducta desplegada por la agente de

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

Policía de la Provincia de Salta configura una falta muy grave, prevista en el Artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6.193 y en los Artículos 107, 108 incisos h) y v) y Artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1.490/2014;

Que en particular, cobran especial relevancia las actas donde constan las transcripciones de las intervenciones telefónicas realizadas por la Dirección de Asistencia Judicial y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación, y su valoración por parte de la Unidad Fiscal Contra la Narcocriminalidad, en base a las cuales se pudo establecer la relación sentimental que unía a la señora Fuentes San Millán con el señor Rafael Zambrana, sindicado como el distribuidor de sustancias estupefacientes a las distintas personas encargadas de su venta en esta ciudad;

Que posteriormente también se determinó que ésta alertó a aquel, sobre las tareas de vigilancia que se encontraba realizando el personal de la Dirección General de Drogas Peligrosas en su domicilio y atento a sus funciones en la Sección de Análisis de Información Delictual –DGI– pudo identificar el automóvil utilizado a ese fin por dicha Unidad Especial;

Que a raíz de estos hechos, tanto la Dirección General de Drogas Peligrosas como la Unidad Fiscal Contra la Narcocriminalidad concluyeron que la Cabo Fuentes San Millán proporcionaba información al conjunto de los sujetos investigados en la causa referida, ya que posteriormente pudo saberse que uno de los imputados –el señor Emanuel Acosta– se comunicó con uno de los proveedores de sustancias estupefacientes –el señor Salvatierra– manifestándole que Zambrana recibía a través de una persona perteneciente a la fuerza policial, información sobre las tareas de investigación que se realizaban sobre dicha organización;

Que consecuentemente, atendiendo el carácter de funcionario policial que ostenta, el vínculo sentimental con uno de los principales involucrados en el proceso penal iniciado en su contra, la entidad de los delitos investigados, la función específica desempeñada por la agente; sumado al hecho de que el día 14 de agosto de 2018, a solicitud de la Unidad Fiscal Contra la Narcocriminalidad fue detenida en el procedimiento realizado en el inmueble donde residía el señor Fernando Ariel Zambrana, dichos elementos evaluados en conjunto, permiten concluir que la Cabo Fuentes San Millán incurrió en una falta muy grave, al participar de una organización dedicada a la venta de sustancias estupefacientes;

Que asimismo, corresponde decir que los hechos atribuidos a la sumariada resultan especialmente reprochables, teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, pues, transgredió deberes fundamentales de todo policía, tales como el previsto en el Artículo 30, inciso c) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, de evitar todo acto que comprometa gravemente el empleo, o afecte el prestigio de la Institución;

Que dichas conductas, provocaron la pérdida de confianza en lo atinente a la corrección de la sumariada en el desempeño de la función policial;

Que en relación a ello, cabe manifestar que, en casos similares al presente, la Corte de Justicia de Salta ha dicho: “...en tanto el proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo –mediante la debida aplicación de las normas estatutarias– no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego” [CJS, 25-4-2007. “Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta– Recurso de Apelación” (Expte. N° CJS 29.145/06)];

Que el agente público debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

costumbres (Cfr. Marienoff, Miguel S.; Tratado de Derecho Administrativo, tomo III-B, pág. 240/241, Edit. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) y, quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la administración pública;

Que por lo demás, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructora y probatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que en ese marco, es del caso destacar que, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot–Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que en autos se comprueba que la Cabo Fuentes San Millán, formuló su defensa y alegó en los términos del Artículo 199 del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que consecuentemente, y habiendo quedado suficientemente probadas las faltas administrativas que se le imputan a la sumariada, la sanción de exoneración solicitada por la Secretaría de Seguridad mediante el Dictamen N° 095/2.019, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 406/2.019 de Fiscalía de Estado corresponde aplicar a la Cabo de Policía de la Provincia Eliana Lorena Fuentes San Millán, la sanción de destitución por exoneración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al Artículo 30 inciso c) del citado plexo legal, concordantes con los Artículos 107 y 108, incisos h) y v) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta– y con el agravante previsto en el Artículo 140 inciso b) de la mencionada normativa;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.– Dispónese la destitución por exoneración de la Cabo de Policía de la Provincia de Salta, ELIANA LORENA FUENTES SAN MILLÁN, DNI N° 33.705.297, Legajo Personal N° 18.708, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al Artículo 30 inciso c) del citado plexo legal, concordantes con los Artículos 107 y 108, incisos h) y v) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta– y con el agravante previsto en el Artículo 140 inciso b) del mismo cuerpo normativo.–

ARTICULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.–

ARTICULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1158

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 100321-86415/2018.-

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona el traslado de la señora Amalia Alejandra Mallozzi al Hospital Público Materno Infantil S.E.; y,

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de marzo de 2016, la señora Mallozzi fue designada en Aguas del Norte Co.S.A.ySa. cumpliendo funciones de asistente de Directorio;

Que la señora Mallozzi solicita el traslado al Hospital Público Materno Infantil S.E.;

Que el señor Ministro de Salud Pública, el representante del Poder Ejecutivo ante la Asamblea de la Sociedad Hospital Público Materno Infantil S.E. y el Coordinador General del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda prestan conformidad al trámite de referencia;

Que el Programa Personal del Ministerio del rubro informa que el presente traslado resulta factible en el cargo vacante, por fallecimiento de la señora Josefa del Carmen Martínez (27/12/17), D.N.I. N° 14.865.616, y por la afectación de la baja presupuestaria, por renuncia, de la señora Marta Dominga Aybar, D.N.I. N° 10.579.504;

Que asimismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 7.678, deberá readecuarse conforme régimen estatutario vigente para el personal que se desempeña en el Ministerio de Salud Pública, el encasillamiento escalafonario de la señora Mallozzi;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8.127 de Presupuesto de la Provincia de Salta para el Ejercicio 2019, determina que resulta de aplicación a los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, lo previsto en la misma en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial y los artículos 3° y 35 de la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase del Hospital Público Materno Infantil S.E., la ubicación escalafonaria del cargo N° de Orden 13, “Técnico” a “Administrativo” y la denominación “Bibliotecario” a “Auxiliar Administrativo”.

ARTÍCULO 2°.- Trasládase, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, a la señora Amalia Alejandra Mallozzi, D.N.I. N° 20.399.453, al cargo N° de Orden 13, agrupamiento Administrativo, Subgrupo 4, del Hospital Público Materno Infantil S.E., con funciones de Auxiliar Administrativo y régimen horario de treinta (30) horas semanales, debiéndose readecuar el encasillamiento escalafonario de la nombrada, conforme al régimen estatutario vigente

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081004000500, inciso Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, el

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Klix Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/08/2019
OP N°: SA100032570

SALTA, 26 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1159

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado Emiliano Estrada al cargo de Ministro de Economía; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado Emiliano Estrada, D.N.I. N° 32.165.256, al cargo de Ministro de Economía, a partir del día 23 de agosto de 2019, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/08/2019
OP N°: SA100032575

SALTA, 26 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1160

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la renuncia presentada por el C.P.N. Raúl Javier Montero al cargo de Síndico General de la Provincia; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. Raúl Javier Montero, D.N.I. N° 25.801.647, al cargo de Síndico General de la Provincia, a partir del día 26 de agosto de

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

2019, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/08/2019
OP N°: SA100032576

SALTA, 26 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1162

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al C.P.N. Raúl Javier Montero, D.N.I. N° 25.801.647, en el cargo de Ministro de Economía, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/08/2019
OP N°: SA100032577

SALTA, 26 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1163

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Cr. Federico Gonzalo Pellegrini, D.N.I. N° 18.230.920, en el cargo de Síndico General de la Provincia, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/08/2019
OP N°: SA100032578

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 838
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 278759/17-código 321

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la licenciada Griselda Miriam Pettinaroli, solicita su traslado a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente, por Decreto N° 2734/12, fue designada en el cargo N° 419 del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo”,

Que asimismo, por Resolución N° 1449/18 del Ministerio del rubro, fue afectada a la Dirección de Recursos Humanos;

Que el Gerente General del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” y el Sr. Director de Recursos Humanos, solicitan dar curso al presente trámite;

Que el Programa Personal del Ministerio de Salud Pública, informa que dicho traslado resulta factible en el cargo 96 del Decreto N° 2734/12, vacante por renuncia de la licenciada Eulalia del Valle Argañaraz, aceptada por Resolución N° 104 D/18 del Ministerio de Salud Pública;

Que a su vez, indica necesario dejar sin efecto la afectación dispuesta a la citada Dirección;

Por ello, con encuadre en el artículo 20, inciso 3 de la Ley N° 8.053 y el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- A partir de la fecha de su notificación, dejar sin efecto la afectación a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, dispuesta por Resolución N° 1449/18 del citado Ministerio, de la licenciada Griselda Miriam Pettinaroli, D.N.I. N° 13.803.900, personal de planta permanente dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo”.

ARTICULO 2°.- Con idéntica vigencia, trasladar a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud, al cargo 96, Decreto N° 2734/12, a la licenciada Griselda Miriam Pettinaroli, D.N.I. n° 13.803.900, agrupamiento: enfermería, subgrupo: 1, enfermera de planta permanente dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo”, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 3°.- Con igual vigencia y como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, se produce el siguiente movimiento de cargos:

- Liberar el cargo 419 del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo”, Decreto n° 3602/99.
- Afectar el cargo 96 de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, Decreto n° 2734/12.

ARTICULO 4°.- Con igual vigencia y mientras se desempeñe en la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, ratificar el régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales–mayor jornada de trabajo, dispuesta por Resolución Ministerial n° 1739/93 del citado Ministerio, a la licenciada Griselda Miriam Pettinaroli, D.N.I. n° 13.803.900.

ARTICULO 5°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Mascarello

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 839

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 62407/19 código 127

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales tramita la designación de nuevas autoridades en el Hospital Papa Francisco Área Operativa LV Zona Sur; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decisiones Administrativas N° 740/16, N° 744/16 y N° 745/16, fueron designados, respectivamente, los doctores Cesar Daniel Romero, como Gerente General, Ariel Rodrigo Maroni Veiga, como Director de Gestión Clínica, y Nelson Aníbal Quinteros, como Director de Primer Nivel de Atención, para desempeñar funciones en el Hospital Público “Papa Francisco”;

Que para hacer efectiva la presente gestión corresponde dejar sin efecto las mencionadas designaciones, consignadas en el Anexo I, ratificando las designaciones de los profesionales Hugo Lorenzo Salvatierra y Cesar Ernesto Dib, señaladas en el Anexo II;

Que el Señor Ministro de Salud Pública, instruye la designación como Autoridad Superior – fuera de escalafón, por necesidad de servicio, a los profesionales consignados en el Anexo III de la presente;

Que, a tal efecto, el Programa Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le corresponde;

Por ello, con encuadre en el artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8053 y en los Decretos N° 4955/08, N° 140/15 y N° 233/19;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Con vigencia al 20 de marzo de 2019, dejar sin efecto, las designaciones del personal consignado en el Anexo I, que forma parte de la presente, efectuada por los instrumentos legales que en cada caso se indican, y dejando establecido que los mismos deberán reintegrarse al cargo del cual son titulares.

ARTICULO 2°.- Con igual vigencia, ratificar las designaciones consignadas en el Anexo II, que forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- Con igual vigencia designar en carácter de Autoridad Superior, al personal consignado en el Anexo III, con idéntica remuneración a la establecida en los decretos que en cada caso se indica.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de Acción correspondiente al Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 5°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Mascarello

VER ANEXO

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 840
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
EXPT. N° 0100375-132176-2019-0.-

VISTO el pedido de afectación realizado por el Secretario de Derechos Humanos respecto del señor Agustín Pérez Marchetta, personal de la Secretaria de Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Decisión Administrativa N° 2333/16 del Ministerio de Salud Pública, el agente Agustín Pérez Marchetta, es agente de la Secretaria de Adicciones dependiente de dicho Ministerio.

Que el señor Ministro de Salud Pública otorga el Visto Bueno a la petición de autos; a tal efecto el Programa Personal del Ministerio de rubro tomó la intervención previa que le compete;

Por ello; con arreglo a lo dispuesto por los artículos 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, y 1° del Decreto N° 140/2015,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación del Licenciado Agustín Pérez Marchetta, DNI N° 32.365.140, personal de la Secretaria de Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en la Secretaria de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, a partir de la firma del presente instrumento y mientras duren las necesidades de servicios, o hasta el 10 de Diciembre de 2019, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – López Arias – Mascarello

Fechas de publicación: 27/08/2019
OP N°: SA100032571

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 841
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
Expediente. N° 0010270-36314-2019-0

VISTO la adenda al contrato de servicios firmado entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el Dr. Rodrigo Héctor Vallejos; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se establece la prorroga al contrato de servicios del profesional a partir del 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Que se realizaron las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 20 inc. 2° de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 14/2016,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

DECIDE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Addenda al Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el Dr. Rodrigo Héctor Vallejos D.N.I. N° 25.462.636, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente a la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – López Arias

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/08/2019
OP N°: SA100032572

SALTA, 21 de Agosto de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 842
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO las necesidades de servicio presentadas en la Vicegobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido, se gestiona la aprobación del contrato de servicios oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la señora María Fernanda Toscano Petersen, a través del cual la contratada se compromete a realizar tareas de asistencia técnica, por el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 10 de diciembre de 2019;

Que dicha contratación se enmarca en las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Ley N° 8.072 y su Decreto reglamentario N° 1319/2018;

Que contándose con la partida pertinente en virtud de la baja producida por la extinción del contrato de servicios firmado entre el Gobierno provincial y el señor Álvaro Javier Morales, D.N.I. N° 26.232.392, aprobado por la Decisión Administrativa N° 229/2018 y prorrogado por su similar N° 120/2019, la presente no implica globalmente un incremento presupuestario de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 233/2019;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2°, de la Ley N° 8.053, y el artículo 1° del Decreto N° 14/2016,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de servicios suscripto entre la señora María Fernanda Toscano Petersen, D.N.I. N° 36.345.585, que como Anexo forma parte de la presente, a partir del 1° de julio y hasta el 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo aquí decidido se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Jurisdicción 01 – Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/08/2019
OP N°: SA100032573

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 843
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 347 – 86.641/19

VISTO el planteo formulado por el señor Mariano Andrés Ponca, bailarín del Ballet Folklórico de la Provincia de Salta “Martín Miguel de Güemes; y

CONSIDERANDO:

Que la renovación de la designación del señor Ponca fue aprobada por Decisión Administrativa N° 1641/17, finalizando la misma el día 31 de marzo de 2019;

Que dicho agente sufrió un accidente laboral el día 5 de Noviembre de 2018, que le imposibilitó participar de un nuevo concurso a los efectos de renovar su designación como bailarín del citado Ballet;

Que el Artículo 32 del Decreto N° 4118/1997 – Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias–, establece que la reparación de daños derivados del trabajo se regirán por la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias;

Que en ese sentido y tal como lo dictamina la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley N° 24.557, existe situación de incapacidad Laboral Temporaria cuando el daño sufrido por el trabajador le impida temporariamente la realización de sus tareas habituales, cesando tal situación por “...a) Alta médica; b) Declaración de Incapacidad Laboral Permanente; c) Transcurso de dos (2) años desde la primera manifestación invalidante; d) Muerte del damnificado...”;

Que asimismo, el artículo 13 de la citada norma dispone que a partir del día siguiente a la primera manifestación invalidante y mientras dure el período de Incapacidad Laboral Temporaria, el damnificado percibirá una prestación de pago mensual, de cuantía igual al valor mensual del ingreso base. Tal prestación dineraria correspondiente a los primeros diez días, estará a cargo del empleador, mientras que las prestaciones dinerarias posteriores estarán a cargo de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, quien pasa a asumir las prestaciones en especie;

Que el señor Ponca, a partir del infortunio laboral, goza de la cobertura prevista para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que brinda la empresa contratada por el Gobierno Provincial a tales fines, hasta tanto se cumplan algunas de las causales de cesación de incapacidad antes enunciadas, motivo por el cual la prestación de pago mensual se encuentra a cargo de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8053 y el Artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del señor Mariano Andrés Ponca – D.N.I. N° 33.545.386, como Bailarín del Ballet Folklórico de la Provincia de Salta “Martín Miguel de Güemes” dependiente del Instituto de Música y Danza, a partir del 1° de abril de 2019 y hasta tanto se produzca una de las causales de cesación previstas en el artículo 7° de la Ley

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

N° 24.557.

ARTÍCULO 2°.– La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Lavallén

Fechas de publicación: 27/08/2019
OP N°: SA100032580

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 844

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 98047/2018 código 74

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales tramita el Contrato de Servicio, suscripto por el Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), Doctor Martin Rafael Raúl Baccaro y la Doctora María Fernanda del Milagro Garay Lobo; y,

CONSIDERANDO:

Que en autos obra la documentación que acredita la identidad e idoneidad de la Odontóloga Garay Lobo para su contratación como Auditora en el mencionado organismo;

Que de la Declaración Jurada de Empleo Público correspondiente a la citada profesional, surge que detenta un cargo de planta permanente en el Ministerio de Salud Pública de Salta;

Que el artículo 62 de la Constitución Provincial establece la incompatibilidad para el desempeño simultáneo de dos o más cargos públicos, salvo la docencia y las excepciones establecidas por ley;

Que el artículo 4 la Ley N° 6.504 establece como excepciones al régimen de incompatibilidad: a) el desempeño de la docencia, b) la cobertura de guardias médicas en los servicios médicos asistenciales y c) el personal o funcionarios que por sus condiciones, o del lugar, resulten imprescindibles para el normal desenvolvimiento de los servicios, previa resolución fundada de la autoridad competente;

Que asimismo el artículo 4 del Decreto N° 14/1991 prevé que: “Para el personal perteneciente al Ministerio de Salud Pública regirán las disposiciones del Decreto N° 1652/1990 que establece: Ningún agente del Ministerio de Salud Pública podrá tener asignada una jornada laboral de más de setenta y cuatro (74) horas semanales. En este tope horario, se consideran incluidas las horas de guardias médicas”;

Que de acuerdo a la Declaración Jurada de cargos públicos correspondiente a la odontóloga Garay Lobo, la misma no excede las setenta y cuatro (74) horas semanales fijadas como tope, por lo que se encuentra comprendida en el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 6.504;

Que asimismo, la Sub Gerencia Contable del Instituto Provincial de Salud de Salta informa que existe saldo disponible en la partida presupuestaria de Gastos por Objeto 3– Servicios No Personales– Gastos de Funcionamiento, Ejercicio 2018, por lo que no se vulnera la normativa vigente en materia de Emergencia Económica;

Por ello, y de conformidad al artículo 20 de la Ley N° 6.838, y el Decreto N° 1575/2008 y lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2° de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 14/2016,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado, bajo el régimen establecido en el artículo 4 inciso c) de la Ley N° 6504, el contrato de servicios suscripto por el Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), Doctor Martín Rafael Raúl Baccaro y la Doctora María Fernanda del Milagro Garay Lobo, D.N.I. N° 30.221.362, Auditor Odontóloga, por el período comprendido entre el 05 de marzo y el 31 de diciembre de 2018, según Resolución N° 288 D/2018, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria “Gastos por Objeto 3–Servicios No Personales–Gastos de Funcionamiento”, Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Mascarello

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/08/2019
OP N°: SA100032574

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 85/2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE TÓNER.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 19966/19

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 11/09/2019 **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: Sin cargo.

Monto Estimado: \$ 503.339,84 (pesos quinientos tres mil trescientos treinta y nueve con 84/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: Mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Sra. Camila Galarza Bello, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO – Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000559
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074749

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 86/2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS.

Organismo: Co.SAySa.

Expediente N° 19995/19.

Destino: Co.SAySa.

Apertura de Ofertas: 12/09/2019 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Monto Estimado: \$ 296.014,40 (pesos doscientos noventa y seis mil catorce con 40/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: Mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga,
LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000559
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074748

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 247/19 – PRÓRROGA DE APERTURA Y MODIFICACIÓN DE PLIEGO
DE CONDICIONES PARTICULARES

Objeto: Adquisición de equipamiento y bienes.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100221-130791/2017 y agregados.

Destino: Dirección de Emergencias SAMEC.

Se Informa Que:

- Se modifica el Pliego de Condiciones Particulares.
- Se prorroga la fecha de apertura que estaba prevista para el día 28/08/2019, la cual quedará fijada de la siguiente manera:

NUEVA FECHA DE APERTURA: 02/09/2019 – HORAS: 11:00

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000557
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074738

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

**S.P.C. – MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 268/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE BAÑOS.

Organismo Originante: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090326-53600/2018-1.

Destino: Subsecretaría de Políticas Sociales.

Fecha de Apertura: 11/09/2019 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0941367840-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30094136784041 – C.U.I.T. N° 30-71512662-8 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Consulta de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta Baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000556
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074737

**S.P.C. – MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 269/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAMAS DE UNA PLAZA DE MADERA.

Organismo Originante: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-149396/2019-0.

Destino: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Fecha de Apertura: 11/09/2019 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0941367840-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30094136784041 – C.U.I.T. N° 30-71512662-8 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Consulta de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta Baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933, Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000555
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074736

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 270/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN RADIAL.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321–281942/2018–0.

Destino: Hospital de La Unión.

Fecha de Apertura: 11/09/2019 – **Horas:** 12:00

Precio del Pliego: Pesos ciento ochenta con 00/100 (\$ 180,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3–100–0004300337–4 – C.B.U. N° 2850100–6–30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta Baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933, Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000554
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074735

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 271/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-29026/2019-0.

Destino: Programa Odontología.

Fecha de Apertura: 05/09/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Pesos mil con 00/100 (\$ 1.000,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta Baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933, Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000553
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074733

S.P.C. – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE LICITACIÓN PÚBLICA N° 266/19

Objeto: PROVISIÓN DE AGUA EN BIDONES CON DISPENSER.

Organismo Originante: Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090136-43623/2019-0.

Destino: Diversas Dependencias del organismo originante.

Fecha de Apertura: 11/09/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100) depositados en la cuenta del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable (ex Ministerio de Desarrollo Económico) Banco Macro N° 3-100-0008000475-6 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080004756-1 – C.U.I.T. N° 30-68132907-9.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS
CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000546
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074700

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 267/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS MÉDICOS.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente N °: 0100244-159153/2019-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 11/09/2019 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0940684385-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3009406843853-1 – C.U.I.T. N° 30-99926315-8 del Hospital Público Materno Infantil S.E.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS
CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000545
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074699

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 38/19 – ADJUDICACION

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N°

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

130-18.986/19: Compra de baterías para los equipos UPS del Cuerpo de Investigaciones Fiscales – Adjudicación Simple N° 38/19.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 18.144/19, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2) ADJUDICAR a la firma IRUYA INGENIERÍA S.R.L. la adquisición del renglón N° 1, por la suma de \$ 43.681,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y uno), por el procedimiento establecido en el art. 14 de la Ley N° 8072, conforme los considerandos. 3) ADJUDICAR a la firma COM DE COM de Nicolás Álvarez la adquisición del renglón N° 2, por la suma de \$ 4.720,00 (pesos cuatro mil setecientos veinte), por el procedimiento establecido en el art. 14 de la Ley N° 8072, conforme los considerandos 4) IMPUTAR... 5) REGÍSTRESE... Firmado: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces; **Dra. María Inés Diez** – Defensora General; **Dr. Abel Cornejo** – Procurador General de la Provincia.

Dr. Solano García Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000547
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074701

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/2019

PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO (4) IMPRESORAS COLOR – CARRO ANCHO PARA IMPRESIÓN DE PLANOS, SOLICITADAS POR EL DPTO. ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA D.V.S.

Presupuesto Oficial: \$ 65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100).

Expte.: N° 0110033-70331/2019-0.

Apertura: 05 de septiembre de 2019 a **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: En el Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826/27 y Líneas Rotat.

Lugar de Entrega de Ofertas: Mesa de Entrada de la D.V.S. – España N° 721 – Salta, Capital.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal de la provincia www.compras.salta.gov.ar y en Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta.

Consultas de Especificaciones Técnicas: En Div. Compras y Patrimonio – Departamento Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 04-09-2019, inclusive.

C.P.N. Mariela Martha Carballo, A CARGO DPTO. CONTABLE – FINANCIERO – **Sr. Carlos Alfredo Iriarte**, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Valor al cobro: 0011 – 00000094
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074692

PODER JUDICIAL DE SALTA

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

ADJUDICACIÓN SIMPLE – ART. 14 LEY N° 8072

Expte. Adm 3612/19.

ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS Y TUBOS FLUORESCENTES PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES, CENTRO Y ORÁN.

El Poder Judicial de Salta, llama a Cotización de Precios, con la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8072, para el día 05/09/19, a horas 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de lámparas y tubos fluorescentes para los Distritos Judiciales, Centro y Orán. **Por Informes, Entrega de Condiciones y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.° piso. Of. 3005. **Consultas de Condiciones:** Página Web: www.justiciasalta.gov.ar.

Cr. Federico David, ENCARGADO ÁREA PRESUPUESTO

Factura de contado: 0004 – 00000931
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013814

CONTRATACIONES ABREVIADAS

POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 61/19 – ADJUDICACIÓN

Expte. N° 44-199339/2019-0.

Adquisición: 06 cubiertas.

Destino: Móvil N° 1622 pertenecientes al Parque Automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-132221/19-0 se tramita licitación para adquirir cubiertas para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 35.026/19.

Proveedor Adjudicado: MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L.

Importe: \$ 45.000,00.

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000101
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074720

POLICÍA DE SALTA

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 62/19 – ADJUDICACIÓN**

Expte. N° 44-200535/2019-0.

Adquisición: 08 cubiertas.

Destino: Camionetas Ford Ranger 2,5 pertenecientes al Parque Automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-132221/19-0 se tramita licitación para adquirir cubiertas para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 35.037/19.

Proveedor Adjudicado: MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L.

Importe: \$ 49.832,00

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000101

Fechas de publicación: 27/08/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100074719

**POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 63/19 – ADJUDICACIÓN**

Expte.: N° 44-200691/2019-0

Adquisición: 08 cubiertas.

Destino: Camionetas Chevrolet S10 pertenecientes al parque automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-132221/19-0 se tramita licitación para adquirir cubiertas para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 35035/19

Proveedor Adjudicado: MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L.

Importe: \$ 50.000,00.

Crio. C.P.N. Jesús A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000101

Fechas de publicación: 27/08/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100074718

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

**POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 64/19 – ADJUDICACIÓN**

Expte. N° 44-198097/2019-0.

Adquisición: 09 cubiertas traseras.

Destino: Motocicletas pertenecientes al Parque Automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-102578/19-0 se tramita licitación para adquirir cubiertas para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 35.028/19.

Proveedor Adjudicado: NEBBIA JUANA LIA.

Importe: \$ 48.690,00

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000101
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074717

**POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 65/19 – ADJUDICACIÓN**

Expte. N° 44-197925/2019-0.

Adquisición: 10 cubiertas.

Destino: Motocicletas Honda XR Tornado pertenecientes al Parque Automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-102578/19-0 se tramita licitación para adquirir cubiertas para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 35.027/19.

Proveedor Adjudicado: NEBBIA JUANA LIA.

Importe: \$ 41.650,00.

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000101

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

Fechas de publicación: 27/08/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100074716

POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 66/19 – ADJUDICACIÓN

Expte.: N° 44-202628/2019-0

Adquisición: 410 Lts. aceite mineral.

Destino: Móviles policiales pertenecientes al parque del automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación. Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-126935/19-0 se tramita licitación para adquirir aceites lubricantes para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva Ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior –presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 35031/19.

Proveedor Adjudicado: LUBRICENTRO MÁXIMO.

Importe: \$ 49.610,00.

Crio. C.P.N. Jesús A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000101

Fechas de publicación: 27/08/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100074715

POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 67/19 – ADJUDICACIÓN

Expte.: N° 44-202654/2019-0

Adquisición: 18 filtros de aire, 18 filtros de aceite y 27 filtros de combustible.

Destino: Móviles policiales pertenecientes al parque del automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-126938/19-0, se tramita licitación para adquirir filtros para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 35033/19.

Proveedores Adjudicados: LUBRICENTRO MÁXIMO

Importe: \$ 49.230,00

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

Crio. C.P.N. Jesús A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000101
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074714

POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 68/19 – ADJUDICACIÓN

Expte.: N° 44–200342/2019–0

Adquisición: 26 filtros de aire, 26 filtros de aceite y 26 filtros de combustible.

Destino: Móviles policiales pertenecientes al parque del automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación. Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344–126938/19–0 se tramita licitación para adquirir filtros para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 35032/19.

Proveedor Adjudicado: SALTA REPUESTOS MOTOR S.A.

Importe: \$ 48.178,00

Crio. C.P.N. Jesús A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000101
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074713

POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 69/19 – ADJUDICACIÓN

Expte.: N° 44–199252/2019–0

Adquisición: 25 pastilla de freno delantero y 15 pastilla de freno trasero.

Destino: Móviles policiales pertenecientes al parque del automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación. Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344–139891/19–0 se tramita licitación para adquirir repuestos varios para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 35034/19.

Proveedor Adjudicado: NEBBIA JUANA LIA.

Importe: \$ 21.550,00

Crio. C.P.N. Jesús A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000101
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074712

**POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 70/19 – ADJUDICACIÓN**

Expte.: N° 44-199235/2019-0

Adquisición: 07 cubiertas medida 245/70 rodado 16.

Destino: Camionetas Mca. Chevrolet S-10 pertenecientes al parque automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-132221/19-0 se tramita licitación para adquirir cubiertas para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 35030/19.

Proveedor Adjudicado: AUTOSOL S.R.L.

Importe: \$ 48.300,00

Crio. C.P.N. Jesús A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000101
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074711

**POLICÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 71/19 – ADJUDICACIÓN**

Expte.: N° 44-197728/2019-0

Adquisición: 08 cubiertas.

Destino: Motocicletas Bajaj Rouser 200 cc pertenecientes al parque automotor.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación. Compra para la realización de

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-102578/19-0 se tramita licitación para adquirir cubiertas para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior –presupuesto 2019

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 35029/19.

Proveedores Adjudicados: NEBBIA JUANA LIA.

Importe: \$ 45.600,00.

Crio. C.P.N. Jesús A. Tolaba, DIRECTOR

Valor al cobro: 0011 – 00000101
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074710

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. – EXPTE. N° 663502/19 – POR GUILLERMO ADOLFO DURAND – S.S. DE JUJUY

Base \$ 300.000,00 Automóvil Etios Platinum – Año 2018.

Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (art. 39 Ley N° 12.962 y conforme art. 2229 del Código Civil y Comercial) remataré el día 11 de septiembre del año 2018, a horas 17:50 en calle Santiago Albarracín N° 182, del barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad y con base de \$ 300.000.00, dinero de contado y comisión de ley del 10 % a/c del comprador un automóvil marca Toyota, tipo Sedan, modelo Etios Platinum 1.5 4 A/T marca motor Toyota N° 2 NR4220293, marca chasis Toyota N° 9BRB29BT0K221864, dominio AC 665 HI, de propiedad de la Sra. Quiroga Dominga Delicia, C.U.I.L. N° 27-12769522-4, en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. C/QUIROGA DOMINGA DELICIA – EXPTE. N° 663502/19 radicado en el Juzgado de 1.ª Inst. en lo C. y C. de procesos Ejecutivos N° 1 de Salta. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador. Edictos en el Boletín Oficial y diario local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días y una publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Salta, art. 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero actuante al Tel. 0388-156825059.

S.S. de Jujuy, 22 de agosto de 2019.

Guillermo Adolfo Durand, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00000097
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074695

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

POR CUENTA Y ORDEN DE TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. – EXPTE. N° 663500/19 – POR GUILLERMO ADOLFO DURAND – S.S. DE JUJUY

Base \$ 280.000,00 – Automóvil Etios XLS – Año 2017.

Por Cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (art. 39 Ley N° 12.962 y conforme art. 2229 del Código Civil y Comercial) remataré el día 11 de septiembre del año 2018, a horas 17:40, en calle Santiago Albarracín N° 182, del barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad, y con base de \$ 280.000.00, dinero de contado y comisión de ley del 10 % a/c del comprador un automóvil marca Toyota, tipo sedan, 4 puertas, modelo Etios XLS 1.5 6M/T marca motor Toyota N° 2NR4120136 marca chasis Toyota N° 9BRB29BT3J2167837, dominio AB 501 FH, de propiedad del Sr. Cabrera Ariel Matias, C.U.I.L. N° 20-33090311-3, en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. C/CABRERA ARIEL MATIAS – EXPTE. N° 663500/19, radicado en el Juzgado de 1.ª Inst. en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos N° 2 de Salta. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador. Edictos en el Boletín Oficial y diario local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días y una publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Salta, art. 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero actuante al Tel. 0388-156825059.

S.S. de Jujuy, 22 de agosto del 2019.

Guillermo Adolfo Durand, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00000096

Fechas de publicación: 27/08/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100074694

POR CUENTA Y ORDEN DE TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. – EXPTE. N° 667.734/19 POR GUILLERMO ADOLFO DURAND – S.S. DE JUJUY.

Base \$ 530.000,00 Camioneta Toyota HI-LUX 4x2 c/d año 2018.

Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (art. 39 Ley N° 12.962 y conforme art. 2229 del Código Civil y Comercial) remataré el día 11 de septiembre del año 2018 a horas 18:15 en calle Santiago Albarracín N° 182 del barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad y con base de \$ 530.000.00, dinero de contado y comisión de ley del 10 % a/c del comprador Un automotor marca Toyota, tipo Pick-Up , modelo Hilux 4 2 C/D DX 2.4 TDI _6 M/T año 2018, motor marca Toyota N° 2GD_C279384, chasis N° 8AJCB8DD2J3998573, dominio AC-240 – L.Q., de propiedad del Sr. Michel Aramayo Federico Yasmani C.U.I.L. N° 20-19005784-5 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. C/ MICHEL ARAMAYO FEDERICO YASMANI – EXPTE. N° 667.734/19, radicado en el Juzgado de 1.ª Inst. en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos N° 2 de Salta. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador edictos en el Boletín Oficial y diario local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días y una publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Salta, art. 31 de ley de prenda con registro . Para mayores informes, comunicarse con el martillero actuante al Tel. 0388-156825059

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

S.S. de Jujuy 22 de agosto del 2019.

Guillermo Adolfo Durand, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00000095

Fechas de publicación: 27/08/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100074693

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-126797/18

Agropecuaria Río del Valle S.A., propietario del inmueble catastro N° 9.632, Dpto. Anta, gestiona la asignación de riego que registraba el catastro de origen N° 7751, suministro N° 423 a favor de la única matrícula rural resultante, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 142,9438 ha con carácter permanente con una dotación de 75,0455 lts./seg. aguas a derivar del río Seco, margen derecha. Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.° piso de esta ciudad de Salta. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 26 de junio de 2018.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO; Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00000902

Fechas de publicación: 22/08/2019, 23/08/2019, 26/08/2019, 27/08/2019, 28/08/2019

Importe: \$ 750.00

OP N°: 400013774

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES

CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA PROVEER UN CARGO DE MIEMBRO DESIGNADO POR EL PODER EJECUTIVO Y DOS CARGOS DE MIEMBROS DESIGNADOS POR LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE DERECHOS HUMANOS PARA EL COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

El Tribunal Ad Hoc de Elección de conformidad a lo establecido en la Ley N° 8024/17, el Decreto Reglamentario N° 1139 y la Resolución N° 802 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, sobre el Sistema Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, convoca a Concurso Público para proveer un

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

cargo de Miembro designado por el Poder Ejecutivo y dos cargos de miembros designados por los organismos no gubernamentales de derechos humanos para integrar el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes que se indica.

La presente convocatoria es un Concurso Público y, como tal, amplio, público y abierto a todas las personas, que cumplan los requisitos legales para desempeñar el cargo concursado, rigiéndose todos los postulantes por las presentes Bases y asegurando las condiciones de igualdad y transparencia.

Los interesados deben presentar documentación que avale su honorabilidad e integridad ética socialmente reconocida, trayectoria, conocimientos profesionales y destacada conducta en el fortalecimiento de los valores, principios y prácticas democráticas, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de las personas privadas de la libertad y en la prevención de la tortura que le permitan ofrecer garantías de imparcialidad e independencia de criterio para el desempeño de la función en los términos que exige el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la presente Ley, y que acrediten no incurrir en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley N° 8024/17.

Los formularios de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y toda la información relacionada al concurso, están disponibles en el sitio web www.salta.gob.ar y también podrá solicitarse personalmente en la Secretaría de Derechos Humanos, sita en Santiago del Estero N° 2.291, segundo piso, Oficina 11, Salta (Capital), los días hábiles en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los formularios de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel, podrán presentarse personalmente o por tercero/a autorizado/a en la Secretaría de Derechos Humanos, los días hábiles en el horario de 9:00 a 13:00 horas, o remitirse por correo postal a la dirección indicada en el párrafo anterior hasta el 4 de septiembre de 2019, fecha de cierre del período de inscripción del concurso.

Dr. Federico Uldry Fuentes, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100008923

Fechas de publicación: 23/08/2019, 26/08/2019, 27/08/2019

Sin cargo

OP N°: 100074659

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Rosa, Alba Thiz – Expte. JUI N° 154442/19

... en fecha 07/08/2019... este Tribunal Falla: **CONDENANDO A ROSA, ALBA THIZ**, a la PENA de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por resultar coautoras material y penalmente responsables del delito de **COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES** (arts. 5 inc. c) Ley N° 23.737, 12, 19, 23 inc. 3, 45, 40 y 41 del C.P.).

LAPSO TOTAL DETENCIÓN (al 21/08/2019) 00 años – 09 meses – 24 días

PENA IMPUESTA.....: 04 años – 00 meses – 00 días

FALTA CUMPLIR.....: 03 años – 02 meses – 06 días

En consecuencia cumplirá su condena el día **VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (27/10/2022)**.

Secretaría, 21 de agosto de 2019.

Dra. Yanina G. Toro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001855

Fechas de publicación: 27/08/2019

Sin cargo

OP N°: 400013809

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Marcela Claudia Luna – Expte. JUI N° 1544442/19

... en fecha 07/08/2019... este Tribunal Falla: **CONDENANDO a MARCELA CLAUDIA LUNA**, a la PENA de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por resultar coautoras material y penalmente responsables del delito de **COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES** (arts. 5 inc. c) Ley N° 23.737, 12, 19, 23 inc. 3, 45, 40 y 41 del C.P.).

LAPSO TOTAL DETENCIÓN (al 21/08/2019) 00 años – 09 meses – 24 días

PENA IMPUESTA.....: 04 años – 00 meses – 00 días

FALTA CUMPLIR.....: 03 años – 02 meses – 06 días

En consecuencia cumplirá su condena el día **VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (27/10/2022)**.

Secretaría, 21 de agosto de 2019.

Dra. Yanina G. Toro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001854

Fechas de publicación: 27/08/2019

Sin cargo

OP N°: 400013808

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7.ª Nominación, de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **CORBALAN, MARÍA EUGENIA ANTUSA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 664577/19**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y por 1 (un) día en el diario Nuevo Diario, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 21 de agosto de 2019.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Valor al cobro: 0011 – 00000103
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074724

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados **MONTIEL, JOSE ANTONIO P/SUCESIÓN AB INTESSTATO – EXPTE. N° 663.118/19**, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante un día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación). Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza; Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, Secretaria. Salta, de agosto de 2019.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Valor al cobro: 0011 – 00000102
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074722

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, del Distrito Judicial del Centro, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 de la ciudad de Salta, en autos caratulados: **AVALOS ROGELIO – TAPIA FLORENTINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 669.744/19**, que tramitan ante ese juzgado, cita y emplaza por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 21 de agosto de 2019.

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000093
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074691

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaria de la Dra. Maria Jose Deganutti, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE CABALLERO, CARMEN – EXPTE. N° 21.349/18**, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya se sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (arts. 2340 del C.C. y C. y 723 inc. 2 del C.P.C. y C.)

San José de Metán, 16 de agosto de 2019.

Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000091
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074689

La Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza de 1.ª Instancia Civil y Comercial 1.ª Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Secretaria Dra. Ana Teresita Sanz en los autos caratulados: **SUCESORIO DE RIVADENEIRA DIEGO EXEQUIEL – EXPTE. N° 22.103/18**, cita por edictos que se publicaran por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos (art. 2340 del C.C. y C. y 723 inc. 2 del C.P.C. y C.). Fdo.: Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza; Dra. Ana Teresita Sanz, Secretaria.

San José de Metán, 29 de julio de 2019.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008933
Fechas de publicación: 27/08/2019
Sin cargo
OP N°: 100074688

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de 1.ª Nominación, Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaria de la Dra. Maria Eugenia Poma, en autos: **SUCESORIO DE DIEZ GÓMEZ, ENRIQUE Y/O DIEZ GOMES, ENRIQUE Y/CEREDA, MARÍA ESTHER Y/O SEREDA, MARÍA ESTHER Y/PEREDA, MARÍA ESTER – EXPTE. N° 21.320/18**; cita por edictos que se publicarán por un (1) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Fdo.: Dra. Olga Zulema Sapag, Juez; Dra. Maria Eugenia Poma, Secretaria.
San José de Metán, 09 de julio de 2.019.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008932
Fechas de publicación: 27/08/2019
Sin cargo
OP N°: 100074687

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial de Tartagal, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE DIAZ, GABINO Y CISNERO, ROSA – EXPTE. N° 25.157/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y diario El Tribuno.
Tartagal (Salta), agosto 01 de 2019.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000085
Fechas de publicación: 26/08/2019, 27/08/2019, 28/08/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100074672

La Señora Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1.ª Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Dra. Griselda Beatriz Nieto, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE IRADES ANGEL MANFREDI – EXPTE. N° 47818./18**, ha ordenado citar por edictos a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley... A tal efecto publíquese edictos por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
Tartagal, 31 de julio de 2019.

Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00000081
Fechas de publicación: 26/08/2019, 27/08/2019, 28/08/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100074664

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

El Dr. José Gabriel Chiban Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **CARRAZAN, MARIA JULIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 1-669921/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva.
Salta, 20 de agosto de 2019.

Dra. Daniela Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000072
Fechas de publicación: 23/08/2019, 26/08/2019, 27/08/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100074629

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 3.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **TORRES, JUSTO LIDORO; AGUIERRE, VICENTA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 651357/18**. Ordena se cite por edictos, que se publicarán 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 del C.P.C.C), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez; y Dra. Daniela Ines Quiroga – Secretaria.
Salta, 09 de agosto de 2019.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000071
Fechas de publicación: 23/08/2019, 26/08/2019, 27/08/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100074628

El Dr. Tomas L. Méndez Curutchet Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **ALARCON BERTA OLGA – SALERNO ALBERTO DANIEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 665.927/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar edicto durante un 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación).
Salta, 07 de agosto de 2019.

Dra. María Beatriz Galindez, SECRETARIA

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

Factura de contado: 0004 – 00000930
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013813

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 4.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **NIETO, MARIA CRISTINA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXP. 659803/19**, cita por edictos que se publicarán durante 03 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) y en el diario El Tribuno (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.
Salta, 23 de julio de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000929
Fechas de publicación: 27/08/2019, 28/08/2019, 29/08/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013812

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **PARRON, HECTOR S/SUCESORIO – EXPTE.: N° 1-672.452/19**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez – Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Secretario.
Salta, 23 de agosto de 2019.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000928
Fechas de publicación: 27/08/2019, 28/08/2019, 29/08/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013811

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8.^a Nominación del Distrito Judicial del Centro, Salta, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **FIGUEROA, RITA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 655.780/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.). Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza.
Salta, 21 de agosto de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000927
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013810

El Dr. Tomas L. Méndez Curutchet, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 9.ª Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **ARIAS, JOSEFINA FERMINA – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-128.231/05**, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. – Dr: Alberto Antonio Saravia – Juez – Dra. M. Fernanda Diez Barrantes – Secretaria.
Salta, 06 de agosto de 2019.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400001848
Fechas de publicación: 23/08/2019, 26/08/2019, 27/08/2019
Sin cargo
OP N°: 400013788

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial de la Provincia de Salta, sito en Av. Bolivia esquina Av. Houssay planta baja (Ciudad Judicial), Secretaría de la Dra. Rubi Velazquez, en los autos caratulados: **GONZALEZ YAMIL NELSON POR SUCESION AB INTESTATO – EXP. N° 663160/19**, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. González Yamil Nelson, titular del D.N.I. N.º 35.023.311. El presente edicto deberá publicarse por (3) tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.
Salta, 16 de agosto de 2019.

Dra. Rubi Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000914
Fechas de publicación: 23/08/2019, 26/08/2019, 27/08/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013787

POSESIONES VEINTEAÑALES

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado Civil y Comercial 11.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Pía Molina, en autos caratulados: **ARROYO, ROGELIO RAMÓN C/HERRERA, VICTOR JESUS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHO REALES – EXPTE. N° 596.971/17**, ordena la publicación de edictos durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando al señor Víctor Jesús Herrera y a la señora Antonia Giménez a ejercer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.).
Salta, 06 de agosto de 2019.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000923
Fechas de publicación: 26/08/2019, 27/08/2019, 28/08/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013803

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **GUTIERREZ, SERGIO EDGARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° 669714/19**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) HACER saber que el día 16/08/2019 el Sr. Pablo Hector Fiore, D.N.I. 11.189.8317, contador público nacional, matrícula N° 558 con domicilio en Avda. Belgrano N° 245, Salta, se posesiona del cargo de sindico titular categoría B, para el que fuera designado en autos y que los días de atención son: Lunes, martes y jueves en el horario de 17:00 a 20:00 horas, 2) Queda establecido el monto del arancel de verificación en la suma de \$ 1.250 (10 % SMVM).
Salta. 21 de agosto de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000549
Fechas de publicación: 27/08/2019, 28/08/2019, 29/08/2019, 30/08/2019, 02/09/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100074705

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **GONZÁLEZ, ARIEL RODRIGO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 676.174/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 01/08/19 en el que se hizo saber que en fecha 01 de agosto de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ariel Rodrigo González, D.N.I. N° 25.122.678, con domicilio real en calle Anzoátegui N° 156 de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de agosto de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Dante Lema, D.N.I. N° 10.004.970, matrícula N° 493, domiciliado en

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

calle Aniceto Latorre N° 768, 1.º piso, oficina D, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas en el domicilio sito en Aniceto Latorre N° 768, 1.º piso, oficina D. Igualmente SE HA FIJADO el día **08 de octubre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día **21 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día **05 de febrero de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 20 de agosto de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000535

Fechas de publicación: 23/08/2019, 26/08/2019, 27/08/2019, 28/08/2019, 29/08/2019

Importe: \$ 1,150.00

OP N°: 100074658

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **ROJAS, RAMÓN JORGE – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 676094/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 31 de julio de 2019 en el que se hizo saber que en fecha **31 de julio de 2019** se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ramón Jorge Rojas, D.N.I. N° 4.708.075, C.U.I.L. N° 20-04708075-5, con domicilio real en calle Jujuy N° 325, y domicilio procesal en Avda. Reyes Católicos N° 1.330, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 15 de agosto de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Rafael Gerardo Peñalva, D.N.I. N° 10.581.386, matrícula N° 1.094, con domicilio procesal en calle Rivadavia N° 880, 2.º piso, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio sito en Rivadavia N° 880, 2.º piso (domicilio procesal). Igualmente SE HA FIJADO el día **7 de octubre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día **20 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículo 200 y 35 L.C.Q.). El día **4 de febrero de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 15 de agosto de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000519

Fechas de publicación: 22/08/2019, 23/08/2019, 26/08/2019, 27/08/2019, 28/08/2019

Importe: \$ 1,190.00

OP N°: 100074615

La Dra. Victoria ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **MAMANÍ, ROQUE NÉSTOR – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 676.173/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 01/08/19 en el que se hizo saber que en fecha 01 de agosto de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Roque Néstor Mamaní, D.N.I. N° 24.029.449, con domicilio real en calle Charcas N° 1.075, de Villa Tranquila, General Güemes, provincia de Salta, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 15 de agosto de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Francisco Mario Valdéz, D.N.I. N° 6.147.182, matrícula N° 685, domiciliado en calle Catamarca N° 801 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 11:00 horas en el domicilio sito en calle Catamarca N° 801. Igualmente SE HA FIJADO **el día 8 de octubre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). **El día 21 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 5 de febrero de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 15 de agosto de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000518
Fechas de publicación: 22/08/2019, 23/08/2019, 26/08/2019, 27/08/2019, 28/08/2019
Importe: \$ 1,175.00
OP N°: 100074614

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MARIANO LÉRIDA Y ASOCIADOS S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 28 de junio de 2019, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada MARIANO LÉRIDA Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en Paseo Güemes N° 169, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Socios: Mariano Lérída Parkinson, argentino, nacido el 10 de marzo de 1967, soltero, de profesión arquitecto, D.N.I. N° 18.019.897, C.U.I.T. N° 20-18019897-1, con domicilio profesional en Paseo Güemes N° 169, ciudad de Salta; y Grupo Mariano Lérída S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71646316-4, con sede social en Paseo Güemes N° 169, ciudad de Salta, representada a la constitución por María Verónica Cabrera, nacida el 3 de agosto de 1979, soltera, de profesión arquitecta, D.N.I. N° 27.455.402, en su carácter de administradora titular de dicha sociedad.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto, por sí, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: La prestación, directa o indirectamente, de toda clase de servicios inmobiliarios y de construcción, incluyendo, sin carácter limitativo, el desarrollo de loteos y fideicomisos, la financiación y la administración de proyectos inmobiliarios y urbanísticos, la construcción y la refacción de inmuebles bajo cualquier sistema constructivo y de contratación, la administración de complejos edilicios de todo tipo con destino comercial, habitacional o mixto, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal o el de conjuntos inmobiliarios, la comunicación y marketing de productos inmobiliarios y, en general, cualquier tipo de actividad de vinculada con la venta, el alquiler, incluso con fines de turismo, o cualquier otro tipo de operación sobre bienes inmuebles.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.-), dividido en cien mil (100.000) cuotas de diez pesos (\$ 10) de valor nominal cada una. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Mariano Lérída Parkinson, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) cuotas sociales, de diez pesos (\$ 10) de valor nominal cada una. (b) Grupo Mariano Lérída S.A.S., suscribe la cantidad de noventa mil (90.000) cuotas sociales, de diez pesos (\$ 10) de valor nominal cada una. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Para el caso de designarse más de un gerente, la administración será ejercida en forma indistinta. Se designa como gerentes indistintos a María Verónica Cabrera, D.N.I. N° 27.455.402, C.U.I.T. N° 27-27455402-4, y a Mariano Lérída Parkinson, D.N.I. N° 18.019.897, C.U.I.T. N° 20-18019897-1; ambos fijan domicilio especial en Paseo Güemes N° 169, de la ciudad de Salta.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

En fecha 12/08/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00000098

Fechas de publicación: 27/08/2019

Importe: \$ 450.00

AVISOS COMERCIALES

CUARTA DIMENSIÓN S.R.L. – MODIFICACIÓN DE OBJETO – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 15 de noviembre de 2017, reunidos los Sres. socios Baltazar Sánchez Robles, D.N.I. N° 28.259.623 e Iván Alberto Sánchez Osadcia, D.N.I. N° 12.958.250, y Acta Ratificatoria de reunión de socios de fecha 27 de noviembre de 2018, los Sres. socios Baltazar Sánchez Robles, D.N.I. N° 28.259.623 y Bernardo Sánchez Robles, D.N.I. N° 33.909.805, deciden ampliar el objeto social y en consecuencia aumentar el capital del mismo y como resultado de la decisiones tomadas las cláusulas terceras y cuarta quedarán redactadas de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse dentro o fuera del territorio del país, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, a las siguientes operaciones: La promoción de todo tipo de actividades relacionadas con la producción, generación, compra, venta, alquiler, distribución de energía eléctrica, térmica, solar o afines a partir de fuentes de energías renovables, a cuyo efecto podrá constituir, adquirir, detentar y comercializar en el país o exterior bienes, productos, servicios y asesoramiento con su propia marca o de terceros, generar y/o comercializar electricidad sustentable, construcción, generación y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, como así también prestar todos los servicios vinculados directamente a los fines señalados anteriormente y a la producción audiovisual para la realización de contenidos institucionales, creativos y publicitarios. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, prestar los servicios y contrataciones que le fueran necesarios y realizar toda clase de actos que no estén prohibidos por la leyes o por este estatuto, y cualquier otro contrato o convención nominada o innominada. Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$ 700.000 (pesos setecientos mil) divididos en 700 (setecientos) cuotas sociales de \$ 1.000 cada una. Los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Baltazar Sánchez Robles, suscribe 693 (seiscientos noventa y tres) cuotas sociales que representan un valor de \$ 693.000 (pesos seiscientos noventa y tres mil) y el Sr. Bernardo Sánchez Robles, suscribe 7 (siete) cuotas sociales que representan un valor de \$ 7.000 (pesos siete mil). El veinticinco por ciento (25 %) del capital suscrito es integrado en efectivo por los socios en este acto, el restante setenta y cinco por ciento (75 %) se integrará dentro del plazo de dos (2) años.

En fecha 22/08/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000099
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100074706

TUBONOR S.A. – ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

Tubonor S.A., inscripta en el folio N° 336, asiento N° 2.629 del libro N° 10 de Sociedad Anónima del Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, informa que atento lo resuelto en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 de fecha 24 de abril de 2018 se ha procedido a la elección de las siguientes autoridades: **Órgano de Administración:** 1) Director Titular – Presidente: Alberto Eduardo Navarro, D.N.I. N° 13.708.592, C.U.I.T. N° 23-13708592-9, fecha de nacimiento 27/03/1955, nacionalidad argentina, domicilio especial Av. Tavella N° 2.750, Salta, Capital – Salta; 2) Director Titular – Vicepresidente: Pablo Federico Navarro, D.N.I. N° 27.972.722 – C.U.I.L. N° 20-27972722-4, fecha de nacimiento 10/04/1980, nacionalidad argentina, domicilio especial Ruta N° 9, km 1.294, parque industrial de San Miguel de Tucumán, Tucumán, Directores Suplentes: 1) Maria Fernanda Navarro, D.N.I. N° 26.684.974 – C.U.I.L. N° 27-26684974-0, fecha de nacimiento 03/07/1978, nacionalidad argentina, domicilio especial Av. Tavella N° 2.750, Salta, Capital – Salta.

En fecha 22/08/2019 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000092
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074690

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CAS (CERVECEROS ARTESANALES SALTA)

La comisión directiva del CAS (Cerveceros Artesanales de Salta), ha dispuesto convocar a **Asamblea General Extraordinaria** a realizarse el 05/09/19 a las 20:30 horas, en el local sito en la calle Alvarado N° 96 conforme el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura Acta anterior.
- 2) Designación de 2 asociados para firmar el Acta.
- 3.- Elección de 1 (un) vocal titular y de 1 (un) vocal suplente.

Nota: Se hace notar que transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin obtener quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Sr. Claudio Vizgarra, PRESIDENTE – Sr. Bruno Meschini, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00000119
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100074754

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL RIO DORADO – APOLINARIO SARAVIA

La entidad Centro de Jubilados y Pensionados el Río Dorado de la localidad de Apolinario Saravia, convoca a sus asociados a la **Asamblea Extraordinaria** que se llevará a cabo el día 17 del mes de septiembre del año 2019, a horas 9:30, sito en Calle 9 de Julio s/N°, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- Lectura del Acta anterior.
- Aprobación Balance 2017 a 2018.
- Informe del Órgano de Fiscalización.
- Memoria 2017 a 2018.
- Renovación de autoridades.
- Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

Yolanda Sanchez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000108
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100074732

SUMICLI – ASOCIACIÓN MUTUAL DE SEGUROS

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social en el título VIII – Asambleas, artículo 46, el Consejo Directivo de SUMICLI, Asociación Mutual de Seguros, convoca a sus asociados

a la **Asamblea General Ordinaria**, para el día 27 de septiembre de 2019, a horas 10:30, en la sede de calle Alvarado N° 973 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.
2) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria Anual, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al vigésimo segundo Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2019.

3) Designación de la Junta Electoral y elección de autoridades:

Consejo Directivo: Un vicepresidente, un prosecretario y un proesorero, un vocal titular segundo por el término de dos años por terminación de mandato. Un vocal suplente primero, un vocal suplente segundo, un vocal suplente tercero y un vocal suplente cuarto por el término de un año por terminación de mandato.

Comisión Fiscalizadora: Un miembro titular primero, un miembro titular segundo, un miembro titular tercero, un miembro suplente primero, un miembro suplente segundo, y un miembro suplente tercero, por el término de un año por terminación de mandato.

El sistema de Elección será: a) Las listas deberán ser presentadas hasta el viernes 06 de septiembre de 2019, a las 10:30 horas, a fin de ser oficializadas por el Órgano Directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario (título V artículo 25). b) Se exhibirán en la Secretaría de la institución, a los efectos que hubiere lugar hasta el día de la Asamblea. c) Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, la que decidirá sobre el particular (título V – artículo 25). d) El voto será secreto y personal. e) Elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa. f) Cada candidato deberá suscribir la lista en que se postule y ésta deberá ser firmada por el apoderado. g) La lista debe estar apoyada fehacientemente por no menos del uno por ciento (1 %) de los socios con derecho a voto.

4) Consideración del destino a dar a los resultados del Ejercicio Económico cerrado al 30/06/19.

Nota: Artículo 50.º) Las Asambleas para celebrarse deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes con derecho a voto, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora, de dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros, y sus deliberaciones se asentarán en el libro de Actas respectivo firmando los asistentes en un libro especial que se llevará al efecto.

Artículo 26.º) Para ser miembro titular o suplente del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora se requiere: a) Ser asociado activo con seis meses de antigüedad a la fecha de su elección. b) Poder adquirir derechos y contraer obligaciones. c) No estar en mora en el pago de las cuotas social, provisional o suplementaria. d) No encontrarse inhabilitado por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, la Superintendencia de Seguros de la Nación o por el Banco Central de la República Argentina y mientras dure su inhabilitación. h) No percibir sueldos, honorarios o comisiones por parte de la asociación. En caso de producirse cualquier violación a lo prescripto en los incisos precedentes durante el transcurso del mandato, el miembro incurso en ello será separado de su cargo por el Consejo Directivo, el que deberá dar cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria.

El Consejo Directivo.

Sr. Juan Rosario Mazzone, PRESIDENTE

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

Factura de contado: 0011 – 00000105
Fechas de publicación: 27/08/2019, 28/08/2019, 29/08/2019
Importe: \$ 2,100.00
OP N°: 100074729

ASOCIACIÓN CIVIL SAN LORENZO CHICO

Se convoca y cita a los socios de la Asociación Civil San Lorenzo Chico, a la **Asamblea General Anual Ordinaria**, que se llevará a cabo el día 17 de setiembre de 2019, en el restaurante Napoleón (ubicado en La Comarca, San Lorenzo Chico), a horas 20:00 a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura de Memoria de acciones realizadas.
- 2) Lectura de Balance e Inventario.
- 3) Aprobación de Balance.
- 4) Presentación del resultado de la elección de nuevas autoridades.
- 5) Fijación de cuota social.

Nota: Si no existiera quórum suficiente en la primera convocatoria, para tratar los temas del orden del día establecido, se celebrará la misma en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar 30 (treinta) minutos después de la fijada en la primera convocatoria, a las que simultáneamente se cita a los socios.

Sr. Darío H. Pellegrini, PRESIDENTE – Sr. Iván Beccar Varela, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00000090
Fechas de publicación: 27/08/2019
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100074686

AVISOS GENERALES

ASOCIACIÓN DE MUJERES POR TRABAJO Y VIVIENDA DIGNA – SAN JOSÉ DE METÁN COMPULSA DE PRECIOS N° 01/2019.

La presente Compulsa de Precios es realizada por la Asociación de Mujeres por Trabajo y Vivienda Digna, personería jurídica N° 689/11 otorgada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta; en el marco de trabajos en la matrícula catastral N° 13.001 de la ciudad de San José de Metán:

Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

Nombre del Organismo Organizador: Asociación de Mujeres por Trabajo y Vivienda Digna.

Tipo: Compulsa de Precios N° 01/2019

Ejercicio: 2019

Objeto de la Contratación: Nivelación de Matrícula catastral N° 13.001 de la ciudad de San José de Metán y obras complementarias.

Rubro: Servicios de obras de movimientos de suelo e infraestructura.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Adquisición del Pliego: 24, 25, 26, 27 y 28 de agosto de 9:30 a 11:30 horas en calle Lavalle N° 366 de la ciudad de San José de Metán.

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

Monto máximo: \$ 12.877.345,21 (pesos doce millones ochocientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco c/21/00).

Fecha de presentación de oferta: De 10:00 a 12:00 horas del día 30 de agosto de 2019.

Lugar de la prestación: Lavalle N° 366 de la ciudad de San José de Metán.

Consulta de Pliego: asociacionportrabajoyvivienda@gmail.com.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Lavalle N° 366 de la ciudad de San José de Metán.

Día y Hora: 30 de agosto de 2019 – 14:00 horas.

Sr. Alan Cesar A. Figueroa, PRESIDENTE – Sra. Aida Mansilla, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000100

Fechas de publicación: 26/08/2019, 27/08/2019, 28/08/2019

Importe: \$ 1,200.00

OP N°: 100074707

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.569 DE FECHA 23/08/2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 257/19

• Pág. N° 27

O.P. N° 100074652

DONDE DICE:

Consulta: En nuestra... o en dependencias de Casabe Salta...

DEBE DECIR:

Consulta: En nuestra... o en dependencias de Casa de Salta...

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

ABRAHAM, DOMINGO; ROMERO, ALEJANDRINA – EXPTE. N° 595055/17

• Pág. N°s 41 y 42

O.P. N° 400013789

DONDE DICE: La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado...

DEBE DECIR: La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza **Subrogante** del Juzgado...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100008937

Fechas de publicación: 27/08/2019

Sin cargo

OP N°: 100074744

RECAUDACIÓN

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

CASA CENTRAL

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 1.260.149,00 |
| Recaudación del día: 26/08/2019 | \$ 9.650,00 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 1.269.799,00 |

Fechas de publicación: 27/08/2019

Sin cargo

OP N°: 100074755

CIUDAD JUDICIAL

| | |
|---------------------------------|---------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 234.990,00 |
| Recaudación del día: 26/08/2019 | \$ 1.150,00 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 236.140,00 |

Fechas de publicación: 27/08/2019

Sin cargo

OP N°: 400013822

Edición N° 20.571 – Salta, martes 27 de agosto de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.